

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACANDI

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

VIGENCIAS 2019, 2020 Y 2021

INFORME DEFINITIVO

QUIBDÓ, 20 DE MAYO 2022

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

HENRY CUESTA CÓRDOBA

Contralor General Departamento del Chocó

EQUIPO DE AUDITORÍA

YINA MARGARITA PALACIOS NAVIA

Líder de auditoría

ABELARDO ANTONIO MOSQUERA ORDOÑEZ

Auditor

ÁNGEL EMILIANO PALACIOS MENA

Auditor



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

TABLA DE CONTENIDO

1.	NOTIFICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	5
2.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	6
2.1	Fundamento de la opinión	7
2.2	Reservas Presupuestales	7
2.3	Opinión limpia para la vigencia 2019, 2020 y 2021.	8
2.4.	Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	8
2.5.	Gestión Ambiental	8
3.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
3.1	Fundamento de la Opinión Financiera	9
4.	GESTIÓN CONTRACTUAL	9
4.1	Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación	10
4.2.	Manual de Interventoría y/o Supervisión	11
4.3.	Publicación del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021	12
4.4.	Publicación Sia observa	13
4.5.	Principio de Transparencia en la Contratación Estatal	13
4.6.	Publicidad de la Gestión Contractual de la Alcaldía de Acandí	14
4.7.	Documentos que deben Publicarse en el Secop II	14
4.8.	Análisis de la Gestión Contractual de la Alcaldía de Acandí vigencia 2019 – 2020 – 2021.	16
4.8.1.	Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2019, 2020 y 2021	16
4.9.	Omisión de Deducción de la Contribución Especial para Contratos de Obra Publica	18



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

5. CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO FINANCIERO	20
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	22
7. EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICION DE LA CUENTA	22
8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	23
9. ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANA	25
10. RELACION DE LAS INCORRECCIONES DE PROCESO AUDITOR	26
10. 1. INCORRECCIONES MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	26
10.2. INCORRECCION MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	39
10.3. INCORRECCIONES GESTIÓN CONTRACTUAL	53
11. BENEFICIOS DE AUDITORIA	69
12. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INCORRECCIONES	69

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1. NOTIFICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO

Quibdó, 27 de marzo de 2022

Doctor
ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde de Acandí
Despacho

REFERENCIA: Informe Definitivo de Observaciones Auditoría Financiera y de Gestión vigencias 2019, 2020 y 2021

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos **267 y 272** de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Financiera y de Gestión al ente territorial que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social **desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021**; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **Alcaldía Municipal de Acandí**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control Interno, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto, Contratación; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Con base en el Decreto Ley 403 de 2020, la Guía de Auditoría en el Marco de la Normas ISSAI, la Contraloría General del Departamento del Chocó realizó Auditoría Financiera y de Gestión a la Administración Municipal de Acandí para la vigencia fiscal 2019, 2020 y 2021.

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

En síntesis la revisión de la gestión presupuestal para las vigencia 2019, 2020 y 2021, se fundamentó en la comprobación de los registros presupuestales, relativos a la ejecución presupuestal, modificaciones, ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar, plan anual mensualizado de caja (PAC), con el objeto de dar un

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

pronunciamiento sobre la oportunidad, veracidad de los mismos y cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigentes, teniendo en cuenta los lineamientos establecido a través de la norma, decretos 111 y 115 de 1996.

Una vez efectuada la evaluación se evidenció que, la administración municipal de Acandí realizó las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación y liquidación adecuadamente.

Los actos administrativos presentados por la Administración municipal correspondientes a las modificaciones presupuestales realizadas coincidieron con los reportados en el SIA, es decir, que los informes presupuestales fueron confiables debido a que existió consistencia con la información reportada al SIA y la entregada de manera física para su revisión.

Se presenta una subestimación presupuestal por la no estimación de fuentes de recaudos definidos para pagos por servicios ambientales (descuento correspondiente al porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas) y se tiene cuenta bancaria de destinación específica por este concepto y para la consolidación del Fondo Municipal de Riesgos y Desastres pero no en funcionamiento de igual manera la tasa bomberil no se está recaudando como tienen estipulado en el estatuto de rentas municipal.

2.1 Fundamento de la opinión

No se evidencio el recaudo no menos del 1% para pagos por servicios ambientales, no se evidencio movimientos en la cuenta específica para la gestión del riesgo y los recaudos de la sobre tasa bomberil no se está aplicando correctamente.

Los decretos de modificación presupuestal presentados por la Administración municipal de manera física coincidieron en cifras con las reportados en el SIA, es decir, que los informes presupuestales fueron totalmente confiables debido a la consistencia entre la información.

2.2 Reservas Presupuestales

La Contraloría General del Departamento del Chocó - CGDCH, para las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021 en lo concerniente a las reservas presupuestales y cuentas por pagar establecidas por la administración municipal de Acandí, evidenció, que presuntamente no vulneró el principio de Panificación y

programación, ya que se estableció la constitución de cuentas por pagar y reservas con los Decretos de constitución de estas mismas.

2.3 Opinión limpia para la vigencia 2019, 2020 y 2021.

En opinión de la Contraloría General del Departamento del Chocó CGDCH, debido a la significatividad de lo evidenciado, a los resultados arrojados por la matriz de evaluación y calificación, a que durante la ejecución del presupuesto para las vigencias 2019, 2020 y 2021 del Decreto 111 de 1996, marco de información presupuestal aplicable, emite **LIMPIA O CON SALVEDAD**, se aclara que en la matriz de evaluación y calificación no se tuvo en cuenta la calificación presupuestal de la vigencia anterior ya la auditoría anterior practicada al ente territorial fue con el anterior modelo (auditoría regular) y no incluía opinión presupuestal

La Contraloría General del Departamento del Chocó ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810).

2.4. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

La Gestión del municipio de Acandí, fue enmarcada en los Planes de Desarrollo 2020-2023 "Acandí Competitivo e Incluyente"

2.5. Gestión Ambiental

La Administración municipal de Acandí en las vigencias 2019, 2020 y 2021, no presupuesto el pago de servicios ambientales que corresponde a no menos del 1% de los ingresos de libre destinación, del municipio, según lo establece la Ley 99 de 1993.

3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Municipio de Acandí, a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de las vigencias auditadas, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017, por tal razón **la**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

opinión para las vigencias **2019, 2020 y 2021** es con **SALVEDADES**; A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar los estados financieros.

3.1 Fundamento de la Opinión Financiera

9

El Municipio de Acandí durante el mes de **junio de 2020** pago de manera extemporánea la obligación tributaria correspondiente al periodo **12 (diciembre) de 2019** generado con ello el pago de intereses moratorios en cuantía \$16.895.00, al igual que el mes de **abril de 2013**, pago por mayor valor en cuantía de **\$5.433.000**, de los cuales **\$3.054.000** corresponden a interés moratorios y **\$2.379.000** a sanción y por ende un presunto detrimento patrimonial para dicha vigencia fiscal.

Durante el mes de enero de 2020, realizó el pago de Seguridad Social y Parafiscales del periodo **12 de 2019** de manera extemporánea. Generado con ello el pago de intereses moratorios por **\$218.900** y por ende un presunto detrimento patrimonial para dichas vigencias fiscales

Por otra parte, reportó en los Estados financieros la Cuenta Contable N° 1785 depreciación acumulada de bienes de uso público por valor de **\$187.528.000**, no obstante, se observa, que no realizó el cálculo de deterioro acumulado de los mismos, por cuanto el genera incertidumbre en las cifras allí reportadas en las tres vigencias auditadas.

Revisada cuenta contable N° 16. Propiedad, Planta y Equipo, para las vigencias 2019, 2020 y 2021, no se refleja el cálculo del deterioro acumulado de propiedades, Planta y Equipo de la entidad, generando incertidumbre por **\$ 512,662,500** sobre el valor real de los mismos al igual que para la toma de decisiones, presentado deficiencias en la aplicación de los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación

El municipio de Acandí certifico que no realizó avalúos técnicos, comercial de los bienes muebles e inmuebles para las vigencias 2019, 2020 y 2021 esto nos genera una incertidumbre al momento de la valoración real de los activos, donde nos lleva a una imposibilidad ante el valor de los mismos.

4. GESTIÓN CONTRACTUAL

Vigencia 2019

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	72	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	6.294.185.789
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	35	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	4.679.497.855
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		69,88%	INEFICAZ
ECONOMÍA		70,72%	ANTIECONOMICO

Vigencia 2020

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	74	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	4.558.474.248
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	45	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	2.952.702.492
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		71,34%	INEFICAZ
ECONOMÍA		68,55%	ANTIECONOMICO

Vigencia 2021

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	199	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	7.128.641.425
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	39	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	3.098.284.621
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		76,19%	EFICAZ
ECONOMÍA		75,78%	ECONOMICO

4.1 Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por la **Alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó**, durante las vigencias fiscales de **2019, 2020 y 2021**, a través de Auditoría Financiera y de Gestión.

Se efectuó la evaluación a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable y en general las normas generales que gobiernan la contratación administrativa en el estado colombiano.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La Alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó, de conformidad la Constitución Política, es una entidad territorial de Derecho Público, del orden municipal, cuyo régimen contractual es el previsto en el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, (*Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, según lo dispuesto en el Literal a, Numeral 1 del Artículo 2º de la citada Ley*). Así mismo, con especial atención a las normas que contienen regulaciones especiales para la prestación de servicios de salud y de educación y las contenidas en el Artículo 355 superior, que contempla los contratos de interés público, igualmente la aplicación de la Ley 489 de 1998, establece los convenios interadministrativos en su Artículo 95 y 96 los que prescriben los convenios de asociación. A este tenor y según lo establece el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y al Manual de Contratación interno de la entidad y a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma. La Alcaldía de Acandí, adoptó el **manual de contratación** mediante, **Decreto No. 015 del 8 de marzo de 2015**, que contiene los procedimientos para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos que celebró la entidad, acorde con la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Ley No. 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y 20 Artículo 56 de la Ley No. 1437 de 2011 y Decreto Ley No. 1510 de 2013 (Compilado en Decreto 1082 de 2015 y demás normas sustantivas y procedimentales que la reglamentan y complementan.

En el Manual, se estipulan los principios y la finalidad de la contratación, la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la competencia para celebrar contratos, las modalidades de selección y los documentos que se deben elaborar, de acuerdo con cada etapa contractual.

4.2. Manual de Interventoría y/o Supervisión

La Administración Municipal de Acandí, mediante **Decreto No. 016 del 8 de marzo de 2015**, se adoptó el Manual de Protocolos de Interventoría y supervisión de la gestión contractual del Municipio de Acandí.

Se evidencio respecto de la auditoria anterior, una mejoría en la labor supervisora del sujeto de control, materializado en la formulación de un margen amplio de informes de vigilancia contractual, dejando claro que la administración Municipal, no ha interiorizado la posibilidad de que haya unificación de formatos y estandarizarlos en todas las dependencias que realizan tareas supervisoras de la contratación.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, además la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así como proporcionar, orientar y establecer pautas, criterios, tramites y procedimientos a contratistas, supervisores e interventores de la **Alcaldía de Acandí**, fundamentales para el ejercicio de la

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

función de vigilancia y control a los contratos y convenios que suscriba el Ente Territorial.

Frente a lo anterior, con base en la revisión del cumplimiento de los principios de la contratación se podría decir que, de manera general, la Alcaldía de Acandí, para las vigencias auditadas, dio cumplimiento en un alto porcentaje a estas actividades institucionales.

12

4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021

El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En ese sentido, la Ley **1474 de 2011** establece que todas las Entidades Estatales deben publicar sus planes generales de Compras. Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015** señala que el **PAA** es el plan general de compras al que se refiere el artículo **74 de la Ley 1474 de 2011**. Respecto de la obligación de publicar el **PAA**, el **Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales deben publicar el **PAA**, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (**Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015**). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (**Ley 1712 de 2014**) al igual que en el artículo **2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015**. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**).

Una vez revisadas las plataformas del SECOP I y II, se vislumbra publicación respecto del Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias de **2020 y 2021**, omitiendo la publicación de PAA, de la **vigencia 2019**, situación está que será objeto de connotación de observación de auditoría.

HISTORIAL ARCHIVOS CARGADOS DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

AÑO	Publicación	Geografica	Consecutivo	Dependencia / Area	Usuario	Archivo
2014	03/02/2014	Chocó - Acandí	23606	UNICO PLAN	ALACANDI	/actual/PAA/2014/227006011/27006/UNICO PLAN/PAA_227006011_27006_v1.xls
2014	03/03/2014	Chocó - Acandí	26594	UNICO PLAN	ALACANDI	/cloud/PAA/2014/227006011/27006/UNICO PLAN/PAA_227006011_27006.xls
2014	14/03/2014	Chocó - Acandí	27292	UNICO PLAN	ALACANDI	/cloud/PAA/2014/227006011/27006/UNICO PLAN/PAA_227006011_27006_v4.xls
2014	28/04/2014	Chocó - Acandí	28972	UNICO PLAN	ALACANDI	/cloud/cloud2/PAA/2014/227006011/27006/UNICO PLAN/PAA_227006011_27006.xls
2015	30/01/2015	Chocó - Acandí	55804	UNICO PLAN	ALACANDI	/cloud/cloud2/PAA/2015/227006011/27006/UNICO PLAN/PAA_227006011_27006_v9.xls
2015	31/07/2015	Chocó - Acandí	72944	UNICO PLAN	ALACANDI	/cloud/cloud2/PAA/2015/227006011/27006/UNICO PLAN/PAA_227006011_27006_v2.xls
2016	14/02/2016	Chocó - Acandí	98400	UNICO PLAN	ALACANDI	/2016/PAA/2016/227006011/27006/UNICO PLAN/PAA_227006011_27006_v1.xls
2020	31/01/2020	Chocó - Acandí	233736	27006	ALACANDI	/2019/2019Q3/PAA/2020/227006011/27006/27006/PAA_227006011_27006_v1.xls
2021	31/01/2021	Chocó - Acandí	272291	27006	ALACANDI	/2020/2020Q2/PAA/2021/227006011/27006/27006/PAA_227006011_27006_v3.xls
2021	03/03/2021	Chocó - Acandí	276615	27006	ALACANDI	/2020/2020Q2/PAA/2021/227006011/27006/27006/PAA_227006011_27006_v2.xls
2022	30/01/2022	Chocó - Acandí	301033	27006	ALACANDI	/2020/2020Q2/PAA/2022/227006011/27006/27006/PAA_227006011_27006.xls

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama (Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio | Mapa del Sitio | Glosario | PQRS | Preguntas Frecuentes | Contáctenos

4.4. Publicación Sia observa

La alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó, reporto de forma satisfactoria la información respecto de la gestión contratación a la plataforma SIAOBSERVA de la Contraloría General del Departamento del Chocó, cumplimiento y observando en estricto sentido con los cometidos institucionales y la normativa interna de la entidad.

4.5. Principio de Transparencia en la Contratación Estatal

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de **contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad.**

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abucen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actual de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

La Sentencia C 508 de 2002 enuncia que “en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso

público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. La selección del contratista mediante la licitación pública o concurso, como lo señaló este Tribunal, es uno de los aspectos que merece especial interés en el Estatuto de Contratación Pública, pues se garantiza que los procedimientos que han de ser utilizados para la escogencia del contratista, serán claros, nítidos, transparentes, en aras de asegurar la prevalencia del interés general como principio fundante del Estado social de derecho (art. 1 C.P.)”.

4.6. Publicidad de la Gestión Contractual de la Alcaldía de Acandí

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines esenciales del estado.

En tal sentido el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, **LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En concordancia con el **CPACA. - ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** Prevé: *“Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.*

4.7. Documentos que deben Publicarse en el Secop II

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP**, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto **1082 de 2015**, ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el **Decreto 1081 de 2015**, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior se evidencio que, en la Alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó, respecto de las vigencias auditadas, inobservó el precepto transcrito, el cual se materializa en la Publicación incompleta, aunada a la no publicación de los actos contractuales, tales como; Adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios y actos administrativos posteriores a la ejecución contractual, la liquidación, no presentan evidencia de cargue en la plataforma **SECOP I**, según el siguiente detalle:

Vigencia 2019		
No. De Contratos	Contratista	Observacion
MC No. 014 - 2019	PRODYMESP - S.A.S / Darwin Murillo Valencia	Publicacion - Parcia- InfContratista (Extp)
CTO No. PS - P 046 - 2019	Fundacion Tortuga del Mar / Nit No. 900789035	No publicado
MC No. 007 - 2019	Astrid Eliana Palacios Escobar	Publicado extemporaneamente

Tabla No. 3 Estadísticas de Publicación Secop II – Vigencia 2019 – 2020 - 2021

Respecto de las vigencias auditadas el sujeto de control presento el siguiente comportamiento publicitario en la plataforma del Secop I:

Vigencia Fiscal - 2019

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima Cuantía	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
Adjudicado	0	\$0	0	\$0	1	\$51,445,230	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Celebrado	0	\$0	0	\$0	1	\$49,999,986	12	\$513,110,003	1	\$1,224,583,337	6	\$137,915,867
Liquidado	2	\$2,166,080,941	1	\$127,971,769	0	\$0	36	\$1,791,187,235	0	\$0	12	\$231,891,421
Descartado	2	\$3,656,417,032	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Terminado Anormalmente después de Convocado	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$20,000,000
TOTALES	4	\$5,822,497,973	1	\$127,971,769	2	\$101,445,216	48	\$2,304,297,238	1	\$1,224,583,337	19	\$389,807,288

Vigencia Fiscal – 2020

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
Celebrado	1	\$724,676,780	1	\$69,297,270	2	\$292,314,318	14	\$942,068,316	0	\$0	24	\$424,248,269
Liquidado	0	\$0	0	\$0	3	\$349,321,151	31	\$1,118,363,266	0	\$0	8	\$148,028,145
Descartado	0	\$0	0	\$0	2	\$259,790,073	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Terminado Anormalmente después de Convocado	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	4	\$57,120,000
TOTALES	1	\$724,676,780	1	\$69,297,270	7	\$901,425,542	45	\$2,060,431,582	0	\$0	36	\$629,396,414

Vigencia Fiscal – 2021

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima Cuantía	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
Convocado	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$70,000,000	0	\$0	4	\$95,000,000
Adjudicado	0	\$0	1	\$588,858,374	7	\$1,282,000,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Celebrado	0	\$0	2	\$120,527,412	0	\$0	36	\$42,392,510,015	2	\$687,988,400	43	\$970,350,981
Liquidado	0	\$0	1	\$69,595,410	0	\$0	83	\$1,430,802,339	0	\$0	23	\$500,867,243
Descartado	1	\$8,412,262,484	0	\$0	2	\$147,000,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Terminado Anormalmente después de Convocado	0	\$0	0	\$0	1	\$50,000,000	0	\$0	0	\$0	5	\$102,030,000
TOTALES	1	\$8,412,262,484	4	\$778,981,196	10	\$1,479,000,000	120	\$43,893,312,354	2	\$687,988,400	75	\$1,668,248,224

4.8. Análisis de la Gestión Contractual de la Alcaldía de Acandí vigencia 2019 – 2020 – 2021.

4.8.1. Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2019, 2020 y 2021

La escogencia de la Muestra contractual para el proceso auditor realizado al Municipio de Acandí – Departamento del Chocó, para las vigencias fiscales **2019, 2020 y 2021**, se supedito a los siguientes criterios y materializados en el **PT04 – MUESTREO**.

- FUENTE DE RECURSO:** nos adherimos a los Recursos Propios, por ser la fuente primordial de vigilancia.
- Cuantía Contractual
- Contratos de Impacto Social
- Contratación con ESAL y SAS (Fundaciones, Corporaciones), Régimen Especial
- Contratos de Gastos Electorales
- Tipologías Contractuales (*Obra Pública, Suministro y/o Compraventa, Consultorías y otros, Prestación de Servicios*).

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Respecto de la verificación de los Planes y programas que orientan y direccionan la Administración Municipal como son: Plan de Desarrollo Económico y Social **2016 - 2019, 2020 – 2023**, el POAI y demás planes sectoriales estableciendo su congruencia y sistematicidad con la gestión contractual es posible decir, que se pudo revisar los Planes de Desarrollo, de las vigencias auditadas, la **Administración Municipal de Acandí – Departamento del Chocó**, no, apporto al equipo auditor, los **POAI - Plan Operativo Anual de Inversiones, 2019, 2020 y 2021**, se evidenciaron evaluaciones parciales al Plan de Desarrollo, lo cual no permitió verificar y establecer el cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal de Acandí.

17

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la **Alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del **SIAOBSERVA – SECOP I**, en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

Reporte de la Contratación por Modalidad – Vigencias Auditadas – SECOP I

MODALIDAD	2019		2020		2021		TOTALES	
Selección abreviada	2	101.445.216,00	5	641.635.469,00	7	1.282.000.000,00	14	2.025.080.685
Mínima cuantía	18	369.807.288,00	31	552.276.414,00	70	1.566.218.224,00	119	2.488.301.926
Contratación directa	48	2.304.297.238,00	35	1.509.381.582,00	117	2.605.277.528,00	200	6.418.956.348
Licitación Pública	2	2.166.080.941,00	2	1.785.883.513,00	1	857.534.452,00	5	4.809.498.906
Concurso de Méritos	1	127.971.769,00	1	69.297.270,00	2	129.622.821,00	4	326.891.860
Régimen Especial	1	1.224.583.337,00	0	-	2	687.988.400,00	3	1.912.571.737
TOTALES	72	6.294.185.789,00	74	4.558.474.248,00	199	7.128.641.425,00	345	17.981.301.462

Fuente: Secop I

Reporte de la Contratación por Tipología - Vigencia 2019 – 2020 – 2021

TIPO	2019		2020		2021		TOTALES	
Prestación de servicios	47	3.453.880.575,00	44	2.264.400.692,00	135	2.981.005.447,00	226	8.699.286.714
Obra pública	4	2.209.264.941,00	14	1.824.365.104,00	21	2.182.336.607,00	39	6.215.966.652
Compraventa o suministro	18	457.623.509,00	14	383.461.182,00	41	1.835.676.550,00	73	2.676.761.241
Consultorías y otros	3	173.416.764,00	2	86.247.270,00	2	129.622.821,00	7	389.286.855
TOTALES	72	6.294.185.789,00	67	4.558.474.248,00	199	7.128.641.425,00	345	17.981.301.462

Fuente: Secop II

Muestra Contractual Vigencia 2019

No. Contratos Vigencia 2019/ reporte SECOP I	Valor	No. Contratos Muestra 2019	Valor
72	6.294.185.789,00	35	4.679.497.855,00

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	72
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	5%
Proporción de Fracaso (Q)	95%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,65

Fórmula	Tamaño de Muestra	30
Muestra Optima		21

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

Muestra Contractual Vigencia 2020

No. Contratos Vigencia 2020/ reporte SECOP I	Valor	No. Contratos Muestra 2020	Valor
74	4.558.474.248,00	45	2.952.702.492,00

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	74
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	5%
Proporción de Fracaso (Q)	95%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,65

Fórmula	Tamaño de Muestra	30
Muestra Optima		22

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

Muestra Contractual Vigencia 2021

No. Contratos Vigencia 2021/ reporte SECOP I	Valor	No. Contratos Muestra 2021	Valor
199	7.128.641.425,00	39	3.098.284.621,00

Tamaño de la Población (N)	199
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	5%
Proporción de Fracaso (Q)	95%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,65

Fórmula	Tamaño de Muestra	41
Muestra Optima		34

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

4.9. Omisión de Deducción de la Contribución Especial para Contratos de Obra Publica

La "contribución especial para la seguridad", tasa que afecta directamente a la industria de la construcción en el ramo de las obras públicas, se originó, como una de las muchas medidas de excepción, en el año de 1997, cuando la ley **418 de 1997**, artículo 1° estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los "...contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes...". Los beneficiarios de estos dineros eran en ese entonces la Nación, departamento o municipio con jurisdicción sobre la entidad contratante. Se exceptuó expresamente "...la celebración o adición de contratos de concesión de obra pública... ". La vigencia de esta medida transitoria fue de 2 años, y tuvo efectos retroactivos.

En efecto, el inciso primero del artículo **6 de la Ley 1106 de 2006**, señala: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición."

En tal sentido, el Municipio de Acandí – Departamento del Chocó, durante las vigencias auditadas de forma inapropiada y sustrayéndose del torrente normativo que regula la Contratación estatal, celebró y pago contratos de obra pública, a los cuales omitió realizar la deducción premencionada, los cuales me permito relacionar:

Vigencia Fiscal de 2019

No. Contrato	Contratista	objeto Contractual	valor pagado	Valor dejado de Deducir 5%	Ocurrencia
MC No. 014 - 2019	PRODYM ESP - S.A.S / Darwin Murillo Valencia	REALIZAR LA ROCEERÍA Y FUMIGACIÓN DE LOS ALREDEDORES DE LA PISTA DE ATERRIZAJE Y LA PARTE EXTERIOR DE LA CASETA DEL AEROPUERTO DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ	20.000.000,00	1.000.000,00	Acta de Liquidación - 20/09/2019

Vigencia Fiscal de 2020

Vigencia Fiscal 2020					
No. Contrato	Contratista	objeto Contractual	valor pagado	Valor dejado de Deducir 5%	Ocurrencia
MC No. 027 - 2020	Deysser Alonso Bonilla Martínez / CC No. 79990933	LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANA DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ	23.987.040,00	1.199.352,00	Recibo Final de Obra - 21 /12/2020

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

5. CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO FINANCIERO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI .

La evaluación del diseño y efectividad de los controles arroja una **calificación de 2.2** para la Vigencia 2019, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero **INEFECTIVO**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Matriz de Riesgos y Controles 2019

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	MEDIO	INEFICAZ	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	MEDIO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT-06

La evaluación del diseño y efectividad de los controles arroja una **calificación de 2.2** para la Vigencia 2020, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero **INEFECTIVO**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Matriz de Riesgos y Controles 2020

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	MEDIO	INEFICAZ	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	MEDIO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT-06

La evaluación del diseño y efectividad de los controles arroja una **calificación de 2.1** para la Vigencia 2021, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero **INEFECTIVO**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Matriz de Riesgos y Controles 2021

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2,1
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT-06

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades de asignación al presupuesto no menos del 1% para pagos por servicios no se evidencio movimientos en la cuenta específica para la gestión del riesgo y los recaudos de la sobre tasa bomberil no se está aplicando correctamente. En la parte financiera no se realizó avalúo técnico a la propiedad planta de equipo de la misma manera no se realizaron los deterioros acumulados a los activos.

La evaluación del control interno contable reportada por la entidad al CHIP de la Contaduría General de la Nación registró una calificación de 4.16 - 2019, 4.32 - 2020 y de 4.42 - 2021 respectivamente; no obstante, en el desarrollo del proceso auditor se solicitó poner a disposición del equipo evidencias como el Plan de Auditoría diseñado y ejecutado por la oficina de Control interno durante las vigencias auditadas, y no se evidenció ejecución ni plan de auditorías internas en la vigencia 2021 ya que el mismo fue aprobado el mes de noviembre del mismo año, mediante acta N° 101-03-06-2021-001-19-11-2021, de igual manera fueron puestos a disposición cuatro informes de auditoría ejecutados en las vigencias 2019 y 2020, pero no se presentaron evidencias de acciones adelantadas o planes de mejoramiento suscritos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Alcaldía de Acandí, suscribió el Plan de Mejoramiento referente a las vigencias 2016, 2017 y 2018 a la Contraloría General de Departamento del Chocó, el cual realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, una vez realizado el seguimiento **PARCIAL** al plan de Mejoramiento se determinó el no cumplimiento de las metas a corte de la fecha de éste informe, efectivamente **NO CUMPLE**, con puntuación de **78,13** Como se evidencia a continuación:

22

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90,6	0,20	18,1
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	78,13
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: PT-03 Plan de mejoramiento

7. EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICION DE LA CUENTA

La entidad rindió la cuenta anual consolidada para las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, dentro de los plazos previstos para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, **SIA CONTRALORIA, SIAOBSERVA** en cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, la cual se verificó en desarrollo de la auditoria, la entidad no cumplió en debida forma, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos, a raíz de que los saldos de algunas cuentas no coincidían con los estados financieros presentados en físico, como resultado del mismo se solicita Proceso Administrativo y sancionatorio para las Vigencias 2019, 2020 y 2021.

Matriz PT – 26

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2019			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,1	0,3	25,83
Calidad (veracidad)	86,1	0,6	51,66
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			77,5
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Matriz PT – 26

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2020			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,4	0,3	28,33
Calidad (veracidad)	83,3	0,6	50,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			78,3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

23

Matriz PT – 26

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2021			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,2	0,3	29,17
Calidad (veracidad)	83,3	0,6	50,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			79,2
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: Formato PT-26, Siacontraloría, Siaobserva

8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la calificación de la Gestión Fiscal Integral, la Contraloría General del Departamento del Chocó **NO SE FENECE** la cuenta rendida por la Alcaldía de Acandí para las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, conforme los siguientes resultados:

Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal – 2019

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 VIGENCIA 2019									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	10.5%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%		Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0.0%	0.0%	0.0%	24.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	69.9%		70.7%		28.1%	Desfavorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	58.0%	0.0%	70.7%	58.1%	34.9%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Con salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75.0%	0.0%		75.0%	30.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		65.4%	0.0%	70.7%		64.9%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			
		FENECIMIENTO		NO SE FENECE					
INDICADORES FINANCIEROS			68.0%	47.6%	INEFICAZ	57.8%			

Fuente: Equipo auditor Resultado vigencia 2019

Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal – 2020

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 VIGENCIA 2020									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	10.4%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%		Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0.0%	0.0%	0.0%	24.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	71.3%		68.6%		28.0%	Desfavorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	58.5%	0.0%	68.6%	58.0%	34.8%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Con salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75.0%	0.0%		75.0%	30.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		65.6%	0.0%	68.6%		64.8%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			
		FENECIMIENTO		NO SE FENECE					
INDICADORES FINANCIEROS			84.2%	66.4%	EFICAZ	75.3%			

Fuente: Equipo auditor Resultado vigencia 2020

Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal – 2021

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 VIGENCIA 2021									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	10.9%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%		Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0.0%	0.0%	0.0%	25.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	76.2%		75.8%		30.4%	Desfavorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	60.5%	0.0%	75.8%	60.4%	36.2%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Con salvedades	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75.0%	0.0%		75.0%	30.0%		
TOTAL PONDERADO	TOTALES			66.1%	0.0%	75.8%		66.2%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			
	FENECIMIENTO							NO SE FENECE	
INDICADORES FINANCIEROS				99.6%	65.0%	EFICAZ	82.3%		

Fuente: Equipo auditor Resultado vigencia 2021

9. ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANA

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y Gestión practicada a la Alcaldía de Acandí, no se tramitaron denuncias ciudadanas.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

10. RELACION DE LAS INCORRECCIONES DE PROCESO AUDITOR

10. 1. INCORRECCIONES MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° A1 CONCILIACIONES BANCARIAS

26

Revisada la información correspondiente a las conciliaciones bancarias de la Alcaldía Municipal de Acandí, para las vigencias 2019, 2020 y 2021, se evidencia que éstas no corresponden al procedimiento normativo, lo que afecta la razonabilidad de las cifras informadas en las cuentas generando imposibilidad en la trazabilidad de la información financiera de la entidad.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control, ocasionando incertidumbre en el activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Numeral 2.1.6 de la Resolución 119 de 2006, emanada de la Contaduría General de la Nación.

Presuntos responsables: Secretarios de hacienda y jefe de Control Interno en las vigencias 2019, 2020 y 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Para la realización de las conciliaciones bancarias estas se hicieron en los formatos que tiene establecido el software administrativo que tiene la administración en las cuales en el detalle de los pagos y consignaciones realizadas solo se muestra el nombre del tercero mas no muestra el concepto por el cual se realiza la transacción al igual que lo muestra el libro de bancos, lo que si muestra es el número del comprobante con el cual se puede mirar en el sistema el detalle de la transacción realizada.

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento normativo como lo establece el numeral 2.1.6 de la resolución 119 de 2006, emanada de la Contaduría General de la Nación, se le solicitara al proveedor del software que realice la modificación a los formatos de conciliaciones bancarias al igual que el reporte del libro de banco donde se pueda visualizar en detalle todas las transacciones realizadas en cada una de las cuentas bancarias que maneja la administración.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Después de analizar la contradicción ejercida por la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó acepta los argumentos dados por el sujeto de control, pero mantiene la incorrección administrativa para que la entidad pueda establecer las acciones necesarias para mejorar la trazabilidad de la información financiera, se **configura un hallazgo administrativo**, el cual queda para Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° A2 Y FISCAL N° F1- PAGOS DE INTERESES MORATORIOS SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020.

Se verifico en las planillas de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que la Administración Municipal de Acandí, pagó de manera extemporánea la seguridad social forjando intereses moratorios como se detalla a continuación:

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL		
PERIODO	DIAS DE MORA	INTERESES MORATORIOS
01-2019	20	\$324.300
03-2019	1	\$17.400
10-2019	13	\$206.200
12-2019	14	\$218.900
03-2020	01	\$18.400
TOTAL INTERESES		\$785.200

Situación que ocasiona incumplimiento del Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, Ley 610 de 2010, artículos 3 y 6, todo esto es debido a la falta de seguimiento y control a los procedimientos y falla en los procesos de programación de pagos. Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y Fiscal, con un posible detrimento patrimonial por **\$766.800** para el 2019 y **\$18.400** para la vigencia 2020 y como presuntos responsables Secretario de Hacienda – Contador de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

En cuanto a la vigencia 2019 se anexa soporte del reintegro de los recursos correspondiente a la vigencia 2019 por valor de \$ **547.900**.



Durante la vigencia fiscal de 2020, se realizó el pago extemporáneo de la seguridad social por un día por razones de conectividad que nos impidieron realizar el pago de manera oportuna.

Se anexa el comprobante de transacción a la cuenta corriente del banco de Bogotá No.620255497 del Municipio de Acandí por valor de 18.400, correspondiente al interés de mora pagados en razón de la extemporaneidad.



ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

La Alcaldía de Acandí presenta contradicción a esta incorrección allegando dos comprobantes de consignación, uno por valor de **Quinientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Pesos (\$547.900)** correspondientes al pago de los intereses moratorios de los periodos 01, 03 y 10 de 2019 y el segundo de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Pesos (\$18.400)** los cuales corresponden a los intereses moratorios del periodo 03 de 2020; luego de revisar los documentos aportados en la contradicción se aceptan y se excluye la suma de **Quinientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Pesos (\$566.300)** del hallazgo fiscal, pero se mantiene la incorrección y se configura el **Hallazgo Administrativo y fiscal** por valor de **Doscientos Dieciocho Mil Novecientos Pesos (\$218.900)** correspondientes al periodo 12 de 2019 y como presuntos responsables Secretario de Hacienda –

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Contador de la vigencia fiscal 2020 toda vez que el pago se realizó el 29 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° A3 Y FISCAL N° F2 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL CON IBC INCORRECTO 2019 Y 2020.

29

Revisada la liquidación y pago de la planilla de seguridad social y al compararla con la nómina, se evidenció que a la señora **DAMARIS QUEJADA NADAL** identificada con cédula **N°39.308.007**, se le realizó el pago de los aportes al Sistema de seguridad social desde abril de 2019 hasta el mes de febrero de 2020 sobre un IBC incorrecto; toda vez que la funcionaria devengaba **Un Millón Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Tres (\$1.880.833)** y el aporte se liquidó y pagó sobre Ingreso Base de Cotización de **Dos Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Dos (\$2.720.872)** generando así, pago por valor superior con un monto total de **Tres Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos (\$3.520.792)**, como se evidencia en el siguiente cuadro :

DETALLE	PENSIÓN 16%	SALUD 12.5%	ARP 0.522%	CCF 4%	SENA 0,05%	ICBF 3%	ESAP 0.5%	MIEDU 1%	TOTAL
IBC 2.720.872	\$435.400	\$340.200	\$14.300	\$108.900	\$13.700	\$81.700	\$13.700	\$27.300	\$1.035.200
IBC 1.880.833	\$300.933	\$235.104	\$9.818	\$75.233	\$9.404	\$56.424	\$9.404	\$18.808	\$715.128
Diferencia									\$320.072
Total Pagado (durante los 11 meses)									\$3.520.792

Realidad que origina inobservancia de los artículos 17 y 18 de la Ley 100 de 1993, esto debido a la falta de seguimiento y control a los procedimientos y falla en los procesos de liquidación de los pagos de seguridad social. Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y Fiscal, con un posible detrimento patrimonial de **Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$2.880.648)** en la vigencia 2019 y **Seiscientos Cuarenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos (\$640.144)** correspondientes a la vigencia 2020, para un total de **Tres Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos (\$3.520.792)**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Presuntos responsables: Secretario de Hacienda – Contador de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En relación al caso de la funcionaria **DAMARIS QUEJADA NADAL**, las actuaciones administrativas que llevaron a una disminución de salario, y que también indicaban un reajuste en la base de cotización al sistema de seguridad social y parafiscal, situación que como se evidencio en el proceso auditor no se surtió; mas sin embargo dado los recursos que interpuso la funcionaria **QUEJADA NADAL** que en última mediante impugnación fallo ante el juzgado promiscuo del circuito de Riosucio mediante tutela 001 de 2020, ordenando retrotraer todo lo actuado, respetándole el debido proceso de acuerdo a los preceptos en los artículos 94 al 97 del CPACA.

Bajo dicho precepto, lo pagado no configuraría una actuación de incidencia fiscal si no administrativa pro cuanto no hubo un pago de lo no debido.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

Después de analizar la contradicción ejercida por la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó acepta los argumentos dados por el sujeto de control, desvirtuando la incorrección administrativa y fiscal para las vigencias 2019 y 2020.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° A4 - FISCAL NRO F3 - RETENCIÓN EN LA FUENTE

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del Municipio de Acandí y se evidenció pagó de manera extemporánea de la retención en la fuente generando intereses moratorios y sanciones como se detalla a continuación:

PAGOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE		
PERIODO	SANCION	INTERESES MORATORIOS
02-2019		\$46.000
03-2019		\$423.000
05-2019		\$25.000
06-2019		\$96.000

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

08-2019		\$20.000
09-2019		\$25.000
12-2019	\$12.011.000	\$4.884.000
10-2021		\$50.000
04-2013	\$2.379.000	\$3.054.000
SUBTOTAL	\$14.390.000	\$8.623.000
TOTAL	\$23.013.000	

Para la vigencia fiscal **2019**, se generaron intereses moratorios y sanción por valor de **Diecisiete Millones Quinientos Treinta Mil (\$17.530.00)**. En la vigencia **2020** revisaron los pagos de retenciones en la fuente y se encontró que el Ente Territorial durante el mes de **abril de 2013**, pagó de manera extemporánea la obligación tributaria, generando con ello un pago por mayor valor en cuantía de **\$5.433.000**, de los cuales **\$3.054.000** corresponden a interés moratorios y **\$2.379.000** a sanción y para la vigencia **fiscal 2021** pagaron **Cincuenta Mil Pesos (\$50.000)** por mora; por lo tanto, se constituye un presunto detrimento patrimonial por valor **Veintitrés Millones Trece Mil Pesos (\$23.013.000)** para dichas vigencias fiscales, como se detalla en la tabla anterior.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y fiscal por transgredir presuntamente lo establecido en Artículos Artículo 367–E.T. Finalidad de la Retención en la Fuente. “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.” El artículo 376 del Estatuto tributario establece: Las personas o entidades tipificadas como agente retenedor, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional y con los artículos 683, 641 y 634 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario.

Presunto Responsable: Secretario/a de Hacienda – Contador vigencia 2013, 2019 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Se notificó a los responsables en su momento (vigencia 2019) de la retención y pago de la misma a la DIAN, a fin de que procedan a realizar los descargos y reembolso de los pagados por las sanciones.

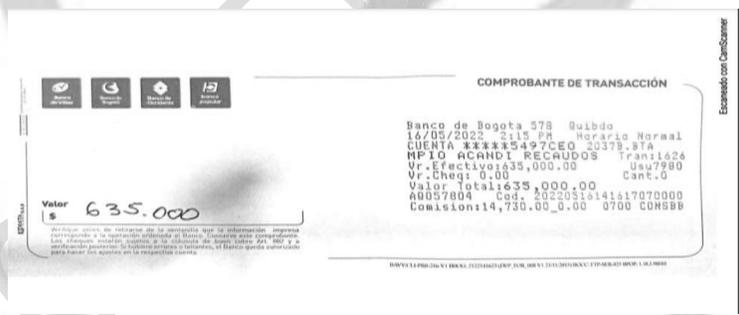
Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Se canceló extemporáneamente por fallas energéticas y de internet en el municipio se anexan comprobantes de fallas y adicional el recibo por valor de \$ 50.000 consignado a la cuenta corriente del banco de Bogotá No 620255497 por concepto de intereses moratorios vigencia 2021.

Fecha y Hora	11/05/2022 16:03:32
N° Operación	74621222
Cuenta Origen	****9681
Cuenta Destino	****5497
BancoDestino	BANCO DE BOGOTA
Monto	\$ 50.000
Descripción	Devolución intereses
Costo Operación	\$ 0,00
Tipo Operación	Transferencia Ctas matriculadas
Dispositivo	Banca Móvil Personas ***2069

RESPUESTA VIGENCIA 2019: En materia de retención en la fuente se anexa soporte del reintegro de los intereses moratorios por los periodos abajo relacionados por valor de **\$ 635.000**



Ahora bien, frente al periodo 4 de 2013 corresponderá hacer la acción de repetición a quien fungía para el momento de los hechos, y frente al periodo 12- de 2019 cuya fecha de presentación y pago correspondía conforme al último dígito del Nit del municipio acorde al calendario tributario vigente para el momento el 10 de enero de 2020 y siendo coherente con lo expuesto en la primera parte del presente escrito solicitamos la no aplicabilidad de la responsabilidad fiscal por cuanto el no pago oportuno dependió de variables externas que desbordaron la capacidad administrativa y operativa de la entidad territorial basado en las siguientes premisas.

a) Se generó una transición de un nuevo periodo institucional para 2019, lo que implicó cambio de funcionarios, registros de firmas y asignación de nuevos usuarios, entre otros aspectos.

b) La fuente para el pago de la retención del periodo 2019-12, correspondía en gran parte a los recursos del Sistema General de Regalías - SGR que representaron el 66.79% por valor de \$ 48.793.344, recursos que no administra directamente el municipio, y que requería de tramites adicionales en el S.G.R con los nuevos usuario asignados procesos que se retrasó producto del cambio institucional realizado, y nuevos ajustes en la plataforma del S.G.R; cuando solo la entidad contaban con 10 días calendarios como fecha máxima para cumplir con la obligación de presentación y pago oportuno.

33

presentación y pago oportuno. Ver tabla de cálculos.

FUENTE	VALOR	% PARTICIPACION
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	48.793.344	66.79%
OTRS FUENTES (SGP-Recursos Propios, entre Otros)	26.254.195	33.19%
TOTAL	73.047.539	100%

c) El pago autorizado objeto de la retención durante el mes de diciembre fue sobre los últimos días hábiles para el cierre de la plataforma del Sistema General de Regalías -SGR, situación que tampoco permitió a la administración del periodo constitucional 2016 – 2019 realizar el recobro al sistema de los impuestos, contribuciones y tasas que sobre dicho toda vez que dichas claves y usuarios expiran cada 31 de diciembre.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

El sujeto de control presenta contradicción a esta incorrección alegando dos comprobantes de consignación, uno por valor de **Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos (\$635.000)** correspondientes al pago de los intereses moratorios de los periodos 02, 03, 05, 06, 08 y 09 de 2019 y el segundo de **Cincuenta Mil Pesos (\$50.000)** los cuales corresponden a los intereses moratorios del periodo 10 de 2021; luego de revisar los documentos aportados en la contradicción se aceptan y se excluye la suma de **Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos (\$685.000)** del hallazgo fiscal; sin embargo, se mantiene la incorrección y se configura el **Hallazgo Administrativo y fiscal** por valor de **Veintidós Millones Trescientos Veintiocho Mil Pesos (\$22.328.000)** de los cuales **Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil (\$5.433.000)** corresponden al periodo 04 (abril) de la vigencia 2013 y **Dieciséis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Pesos (\$16.895.000)**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

conciernen al periodo 12 (diciembre) de 2019; como presuntos responsables Alcaldes, Secretarios de Hacienda – Contador de las vigencias fiscales 2013 y 2020.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° A5 - PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES.

34

Revisada la Página Web de la Alcaldía, se pudo establecer que ésta omitió presentar la información financiera y contable de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 182 de 2017, publicación de los estados financieros mensuales. Circunstancia ocasionada previsiblemente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control, generando imposibilidad del control social que establece la Ley 489 de 1998.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia administrativa en contexto con lo estipulado en el Numeral 3.3 Artículo 1 de la Resolución No. 182 de 2017.

Presunto Responsable: Secretaria de Hacienda, Asesor Contable y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019,2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio N° DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118, de fecha 16 de mayo del año en curso, la Administración Municipal de Acandí, envió documento incluyendo la respuesta a la observación de Auditoria en específico, manifestando lo siguiente:

La administración en Incumplimiento al Numeral 2.1.6 de la Resolución 119 de 2006, emanada de la Contaduría General de la Nación, realizará las publicaciones correspondientes de los estados financieros a partir de la fecha en la página de la página web del municipio.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

La Administración Municipal acepta que no realiza publicación de los estados financieros mensuales, una vez analizados los argumentos presentados por la Administración, se configura un hallazgo administrativo que deberá someterse a Plan de Mejoramiento

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° A6 - COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Se realizó verificación de la existencia y funcionamiento del Sistema contable de la Entidad, para las vigencias 2019, 2020 y 2021. En donde se evidenció la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable; Sin embargo, no se observaron actas de reuniones del comité que muestren mecanismos que garanticen procedimientos administrativos, jurídicos y contables, especialmente adoptar medidas de seguimiento periódico que permitan detectar inconsistencias en los saldos contables de los diferentes Estados Financieros de la Entidad.

Condición originada presuntamente por falta de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento a la Resolución 119 de 2006, emanada de la CGN.

Presuntos responsables: Alcalde, Secretaria de Hacienda, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio N° DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118, de fecha 16 de mayo del año en curso, la Administración Municipal de Acandí, envió documento y archivo incluyendo dos actas de comité de Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, por consiguiente, manifestó lo siguiente:

El comité de sostenibilidad contable se reunirá obligatoriamente de manera ordinaria cada tres meses y adicional nos reuniremos de manera extraordinaria cada vez que las necesidades lo requieran, por convocatoria del alcalde durante esta vigencia.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

Después de analizar la contradicción ejercida por la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó acepta los argumentos dados por el sujeto de control, pero conserva y se establece un hallazgo administrativo, que deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° A07 - AVALUÓ DE LOS BIENES INMUEBLES 2019, 2020 y 2021.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Se evidencio que a la fecha la Administración Municipal de Acandí no realizo avalúo técnico, comercial de los bienes inmuebles que posee la administración y tampoco se ha implementado algún método para actualizar el valor de su propiedad, planta y equipo, incumpliendo con la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 1420 de 1998 mediante las cuales se regular y se establece las responsabilidades y competencias de los evaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia y la transparencia.

Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable Secretaria de Hacienda, Contador Público y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019,2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

En el municipio de Acandí la oficina de Almacén está a Cargo de la secretaría General y de Gobierno la cual realiza la supervisión directa del mismo y está organizando los trámites pertinentes para la contratación de personal idóneo que le permita realizar el avalúo de los bienes Muebles e inmuebles del municipio

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

Analizada la contradicción ejercida por la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó concluyen que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la connotación administrativa, por lo tanto, se incluye a la secretaría General y de Gobierno como presenta responsable y se configura hallazgo administrativo, que deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° A08 - DETERIORO ACUMULADO DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO PARA LAS VIGENCIAS 2019, 2020 Y 2021.

La Administración Municipal de Acandí no realizó el deterioro acumulado de la propiedad, planta y equipo, situación que genera incertidumbre al momento de la elaboración, medición y presentación de los Estados Financieros, incumpliendo con la NIC 36 del deterioro acumulado. Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable Secretaria de Hacienda, Contador Público y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

La secretaria de hacienda en aras de subsanar este hallazgo. El contador realizará las depreciaciones acumuladas de las propiedades de planta y equipo ajustar los

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

balances a la realidad financiera a estos activos para dar cumplimiento a la resolución NIC 36.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

Analizada la contradicción ejercida por la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó concluyen que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la connotación administrativa, por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo, que deberá someterse a Plan de Mejoramiento

37

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° A09 - DETERIORO ACUMULADO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO PARA LAS VIGENCIAS 2019, 2020 Y 2021.

La Administración Municipal de Acandí no realizó el deterioro acumulado de los bienes de uso público, situación que genera incertidumbre al momento de la elaboración, medición y presentación de los Estados Financieros, incumpliendo con la NIC 36 del deterioro acumulado. Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Contador Público de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

La secretaria de hacienda en aras de subsanar este hallazgo. el contador realizará las depreciaciones acumuladas de los bienes de uso público, los cuales incluirá En el balance para dar cumplimiento a la resolución NIC 36.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

Analizada la contradicción ejercida por la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó concluyen que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la connotación administrativa, por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo, que deberá someterse a Plan de Mejoramiento

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° A10 - DETERIORO ACUMULADO DE LOS BIENES HISTORICOS Y CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2019, 2020 y 2021.

La Administración Municipal de Acandí no realizó el deterioro acumulado de los bienes históricos y culturales, situación que genera incertidumbre al momento de la elaboración, medición y presentación de los Estados Financieros, incumpliendo con

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

la NIC 36 del deterioro acumulado. Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Contador Público de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

38

El municipio de Acandí a la fecha no cuenta con bienes históricos y culturales, y en esta administración a la fecha no se ha presentado ante el concejo un proyecto de acuerdo para hacer las declaratorias de bienes con estas características

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

Después de analizar la contradicción ejercida y verificar en el inventario de la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó acepta los argumentos dados por el sujeto de control, y se retira la connotación administrativa.

OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° A11 - CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 193 DE 2016

Verificada la evaluación del sistema de control interno en el Chip de la Página de la Contaduría General de la Nación, se evidenció que la Alcaldía Municipal de Acandí, presentó la evaluación de Control interno contable de las vigencias 2019, 2020 y 2021 y obtuvo una calificación de 4.16, 4.32 y de 4.42 respectivamente; Sin embargo en el desarrollo del proceso auditor se solicitó poner a disposición del equipo evidencias como el Plan de Auditoría diseñado y ejecutado por la oficina de Control interno durante las vigencias auditadas, y no se evidenció ejecución ni plan de auditorías internas en la vigencia 2021.

De igual manera fueron puestos a disposición cuatro informes de auditoría ejecutados en las vigencias 2019 y 2020, pero no se presentaron evidencias de acciones adelantadas o planes de mejoramiento suscritos.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio N° DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118, de fecha 16 de mayo del año en curso, la Administración Municipal de Acandí, envió documento y archivo incluyendo un plan anual de auditorías correspondiente a la vigencia 2021, por consiguiente, manifestó lo siguiente:

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

No existe plan de mejoramiento para la vigencia 2019 y 2020, queda programada para plan de mejoramiento

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

39

Analizada la contradicción ejercida por la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó concluyen que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la connotación administrativa debido a que el Plan anual de auditorías que anexa fue no presenta evidencias de su ejecución, por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo, que deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° A12- EVALUACION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

La oficina de control Interno de la Alcaldía Municipal de Acandí, durante la vigencia 2021, no presento, ni ejecuto Plan de Auditorias a las diferentes dependencias de la entidad, por tanto, no realizó evaluación y seguimientos a los procesos misionales de la entidad que le permitieran mitigar los riesgos

Responsable: Jefe de la oficina de Control Interno Vigencia 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Respecto al plan anual de auditoría, si se realizó, solo que se aprobó en el mes de noviembre del mismo año, mediante acta N° 101-03-06-2021-001-19-11-2021, anexos 1 y 2

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA

Analizada la contradicción ejercida por la Administración Municipal de Acandí, la Contraloría Departamental del Chocó concluyen que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la connotación administrativa debido a que el Plan anual de auditorías que anexa fue no presenta evidencias de su ejecución, por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo, que deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

10.2. INCORRECCIÓN MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° A13 Y FISCAL N°F04 – VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE 2019.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Durante las vigencias 2019 la entidad aportó al equipo auditor cuentas de viáticos legalizadas en cuantía de 2.954.894, que carecen de soportes permanencia, de igual manera reconoció para la vigencia gastos de 2018 que presentaba el mismo comportamiento, configurándose un presunto detrimento patrimonial, según se señala las siguientes tablas.

VIÁTICOS SIN PERMANENCIA 2019

VIATICOS Y GASTTOS DE VIAJES DE 2018 RECONOCIDOS 2019 SIN PERMANENCIA			
RESOLUCION	FUNCIONARIO	DESTINO	VALOR
264	DANIEL ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ	CAPURGANA	260.000
135	DANIEL ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ	BOGOTA	907.425
TOTAL			1.167.425

2019

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES SIN PERMANENCIA			
RESOLUCION	FUNCIONARIO	DESTINO	VALOR
51	LILIA ISABEL CORDOBA BORJA	BOGOTA	1.112.382
17	HAILYZ VALENCIA	APARTADO	675.087
TOTAL			1.787.469

Criterio: Artículos 352 a 354 de la Constitución Nacional, Artículo 113 del Decreto ley 111 de 1996, Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, numeral 13 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Causa: se presenta por falta de controles que garanticen la conservación de los documentos que soportan los pagos realizados y la carencia de un sistema de Control Interno efectivo.

Efecto: Informes poco útiles y confiables Presunta Incidencia: Presunta incidencia Administrativa y Fiscal en cuantía total de 2.954.894

Presunto responsable: secretario de General de las vigencias 2019 los funcionarios que no legalizaron las comisiones

CONTRADICCION EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDI

RESPUESTA: Se aporta constancia de permanencia de la resolución 264, 135, 51 y 17.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

HACE CONSTAR QUE:

El (La) Señor (a) : LILIA ISABEL CORDOBA BORJUA
 Cédula de Ciudadanía No. : 45.486.802
 Cargo : ALCALDESA
 Entidad : ALCALDIA MUNICIPAL
 Ciudad : ACANDÍ
 Departamento : CHOCÓ
 País : COLOMBIA

Permaneció en la ciudad de Bogotá durante los días 03, 04 y 05 del mes de julio de 2018, realizando actividades propias de su cargo y durante estos días visitó las oficinas del Departamento Nacional de Planeación DNP para tratar temas relacionados con estudio y aprobación de proyectos con recursos de regalías.

Atentamente,

NATALIE GOMEZ ARTEAGA
Subdirectora de Ordenamiento y Desarrollo
Territorial/Departamento Nacional de Planeación



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

HACE CONSTAR QUE:

El (La) Señor (a) : DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ
 Cédula de Ciudadanía No. : 1.032.439.238
 Cargo : SECRETARIO DE PLANEACION
 Entidad : ALCALDIA MUNICIPAL
 Ciudad : ACANDÍ
 Departamento : CHOCÓ
 País : COLOMBIA

Permaneció en la ciudad de Bogotá durante los días 03, 04 y 05 del mes de julio de 2018, realizando actividades propias de su cargo y durante estos días visitó las oficinas del Departamento Nacional de Planeación DNP para tratar temas relacionados con estudio y aprobación de proyectos con recursos de regalías.

Atentamente,

NATALIE GOMEZ ARTEAGA
Subdirectora de Ordenamiento y Desarrollo
Territorial/Departamento Nacional de Planeación

ALIAZO SOCIAL SAS
 NIT 90194262-7
 Seguridad Social a tu alcance
 "La mejor atención en trámites y asesorías de seguridad social"

ALIAZO SOCIAL APARTADO ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que, la señora **HADY VALENCIA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro 26.286.968 de Acandí, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de la Alcaldía Municipal de Acandí- Chocó, permaneció en el municipio de Apartado Antioquia en la realización de trámite de verificación de información antes las EPS; los días 25, 26, 27 y 28 de febrero y 01 de marzo de 2019.

Para constancia se firma en el Distrito de Apartado Antioquia el primer día del mes de marzo de 2019.

Atentamente,

LEDY AVAREZ MORELLO
ASESORA DE SALUD
REPRESENTANTE LEGAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ
 NIT. 891980050-8

Capurganá, 11 de octubre de 2019

CERTIFICACION DE PERMANENCIA

En mi condición de Enlace rural adscrita a la administración municipal desempeñando labores en el Corregimiento de Capurganá hago saber por medio del presente documento que el doctor Daniel Rodríguez Martínez identificado con cedula 1.032.439.238 quien se desempeña como Secretario de Planeación, realizo comisión al corregimiento de Capurganá el día 10 de Octubre de 2018 para en nombre de la alcaldesa Municipal hacer verificación del estado de la vía entre Acandí y Capurganá con el objeto de determinar si se puede trasladar vehículo que sirva de apoyo en la búsqueda de solución a problemática presentada en el botadero a cielo abierto, ante el temor de afectación ambiental a la comunidad del Corregimiento.

Para constancia se firma el 11 de octubre de 2019

JOSEFINA RAMOS CHAVERRA
Enlace rural, Alcaldía Municipal

Calle Consistorial 83
(4) 862 8334 83
www.acandi-choco.gov.co
contactenos@acandi-choco.gov.co
acanda@acandi-choco.gov.co

#alcaldasandichoco #Alcaldia Acandí

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Alcaldía de Acandí mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2022, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 9 de mayo de 2022 con radicado DC 1000 – 110, la administración municipal en su respuesta contradice la observación para la vigencia 2019, por

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

tanto, se **desvirtúa** la Observación debido a que la Administración Municipal de Acandí Adjunto las permanencias anteriormente relacionadas.

INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° A14 DESTINACIÓN NO INFERIOR DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES PARA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

42

El municipio de Acandí no destinó un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales).

Criterio: Artículo 210 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

Causa: Procedimientos inadecuados

Efecto: Posible pérdida considerable de las fuentes hídricas

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto responsable: alcalde y secretario de hacienda de las vigencias 2019

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDÍ

La Alcaldía Municipal de Acandí, no presentó argumentos de defensa a esta observación, configurado en el Informe Preliminar de Auditoría.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Administración Municipal de Acandí, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio sin número del 16 de mayo de 2022, no presentó observaciones a este INCORRECCIÓN, comunicado en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-110 del 9 de mayo de 2022, por consiguiente, se concluye que: Se mantiene el INCORRECCIÓN debido a la razón antes mencionada.

INCORRECCIÓN DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA N° A15 - FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Se pudo evidenciar que durante la vigencia 2019 el Municipio de Acandí no tiene cuenta bancaria de destinación específica a favor del Fondo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres e igualmente no contempla en el estatuto de rentas

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

municipal la forma o mecanismos de recaudo de ingresos propios a favor del fondo municipal, inobservando lo estipulado en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

La situación se presenta por desconocimiento de la normatividad relacionada con el Fondo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, lo que genera carencia de inversión para prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

43

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por incumplimiento del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

Presunto responsable: alcalde Municipal, secretario de Hacienda y secretario de Gobierno vigencia 2019.

CONTRADICCION EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDI

La Alcaldía Municipal de Acandí, no presentó argumentos de defensa a esta observación, configurado en el Informe Preliminar de Auditoria.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Administración Municipal de Acandí, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio sin número del 16 de mayo de 2022, no presentó observaciones a este INCORRECCIÓN, comunicado en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-110 del 9 de mayo de 2022, por consiguiente, se concluye que: Se mantiene el INCORRECCIÓN debido a la razón antes mencionada.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° A16 Y FISCAL N° F05 – VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE 2020.

Durante las vigencias 2020 la entidad aportó al equipo auditor cuentas de viáticos legalizadas en cuantía de \$1.470.926, que carecen de soportes permanencia, configurándose un presunto detrimento patrimonial, según se señala las siguientes tablas.

VIÁTICOS SIN PERMANENCIA 2020

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES SIN PERMANENCIA			
RESOLUCION	FUNCIONARIO	DESTINO	VALOR
160	AMILKAR ELIAS MENA JULIO	SANTA CRUZ DE CHUGANDI	133.506
160	EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA	SANTA CRUZ DE CHUGANDI	133.506
160	GISELA CATALINA CONTRERA ZAPATEIRO	SANTA CRUZ DE CHUGANDI	133.505
160	LICETH ARCE	SANTA CRUZ DE CHUGANDI	94.560
160	SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS	SANTA CRUZ DE CHUGANDI	133.506
189	EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA	CAPURGANA Y SAPZURRO	190.723
189	SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS	CAPURGANA Y SAPZURRO	190.723
114	WILLIAN POTES BARRIOS	TURBO	135.087
114	ORLANDO ANTONIO IBARRA MONTOYA	TURBO	135.087
114	SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS	TURBO	190.723
340	ALEXANDER MURILLO ROBLEDO	MEDELLIN Y BOGOTA	
TOTAL			1.470.926

Criterio: Artículos 352 a 354 de la Constitución Nacional, Artículo 113 del Decreto ley 111 de 1996, Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, numeral 13 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Causa: se presenta por falta de controles que garanticen la conservación de los documentos que soportan los pagos realizados y la carencia de un sistema de Control Interno efectivo.

Efecto: Informes poco útiles y confiables Presunta Incidencia: Presunta incidencia Administrativa y Fiscal en cuantía total de 1.470.926

Presunto responsable: secretario de General de las vigencias 2020 los funcionarios que no legalizaron las comisiones

CONTRADICCION EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDI

se anexa comprobante de permanencias:



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0



INSPECCION RURAL RURAL DE POLICIA SANTA CRUZ DE CHUGANDI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE ACANDÍ
CHOCÓ | MUNICIPIO PDET
NIT: 891680050-8

EL SUSCRITO INSPECTOR RURAL DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHUGANDI, ACANDI - DEPARTAMENTO DEL CHOCO

CERTIFICA:

Que los Señores **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO**, alcalde municipal, **AMILKAR ELIAS MENA JULIO**, secretario de hacienda, **EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA**, secretario de planeación, **GISSELA CATALINA CONTRERAS ZAPATERO**, secretaria de desarrollo económico y social, **SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS**, secretaria general y de gobierno del municipio de Acandí, y la señora **LICETH PAOLA ARCE PRESTAN**, secretaria ejecutiva del despacho del señor alcalde. Permanecieron en el corregimiento de Santa Cruz de Chugandí, Municipio de Acandí-Chocó, el día 24 de julio de 2020, asistiendo a diferentes reuniones con la comunidad, con el fin de atender las necesidades de la comunidad.

Para constancia se firma en Santa Cruz de Chugandí, municipio de Acandí a los dos (2) días del mes de julio de 2020.

Cordialmente,

Gregorio Torres Silgado
GREGORIO TORRES SILGADO
Inspector Rural de Policía Santa Cruz de Chugandí - Acandí, Chocó



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE ACANDÍ
CHOCÓ | MUNICIPIO PDET
NIT: 891680050-8

INSPECCION DE POLICIA RURAL DE SAPZURRO

LA SUSCRITA INSPECTORA RURAL DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE SAPZURRO, ACANDI - DEPARTAMENTO DEL CHOCO

CERTIFICA:

Que los Señores **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.331.838, alcalde Municipal, **SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.045.503.917, secretaria general y de gobierno del municipio de Acandí, y **EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía número 11.814.601, Permanecieron en el corregimiento de Sapzurro, Municipio de Acandí-Chocó, el día 16 de agosto de 2020, realizando acompañamiento a la secretaria de salud del departamento del Chocó, en la asistencia técnica y acompañamiento a los actores del sistema de salud de este corregimiento.

Para constancia se firma en Sapzurro, municipio de Acandí a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2020.

Cordialmente,

Leidy Isabel Rojas Caraballo
LEIDY ISABEL ROJAS CARABALLO
Inspectora Rural de Policía Sapzurro - Acandí, Chocó



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE ACANDÍ
CHOCÓ | MUNICIPIO PDET
NIT: 891680050-8

INSPECCION DE POLICIA RURAL DE CAPURGANÁ

EL SUSCRITO INSPECTOR RURAL DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANÁ, ACANDI - DEPARTAMENTO DEL CHOCO

CERTIFICA:

Que **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.331.838, Alcalde Municipal, **SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.045.503.917, secretaria General y de Gobierno del municipio de Acandí, y **EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía número 11.814.601, secretario de planeación del municipio de Acandí; Permanecieron en el corregimiento de Capurganá, Municipio de Acandí-Chocó, el día 16 de agosto de 2020, realizando acompañamiento a la asistencia técnica por parte secretaria de salud departamental a los actores del sistema de salud de este corregimiento.

Para constancia se firma en Capurganá, municipio de Acandí a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2020.

Cordialmente,

Ronal Valencia Gutierrez
RONAL VALENCIA GUTIERREZ
Inspector Rural de Policía Capurganá - Acandí, Chocó

FORMATO CERTIFICADO DE PERMANENCIA		Código: 781613-01
PROCEDIMIENTO: TRÁMITE, LEGISLACIÓN Y PAGO DE COMISIONES Y DEPLAZAMIENTOS DE FUNCIONARIOS CONTRATISTAS	Modelo: 01	
PROCESO: SECCIÓN FINANCIERA	Fecha: 08-05-2020	
PROCEDIMIENTO DE COMISIONES	Página: 1 de 1	

EL SUSCRITO CERTIFICA:

QUE ENOMBRES Y APELLIDOS: Alexander Murillo Robledo IDENTIFICADO(A) CON C.C. 82.331.838 Y FIRMADO EN EL DEPARTAMENTO DE: Acandí MUNICIPIO DE: Acandí EN EL EJERCICIO PROPIO DE SUS FUNCIONES O EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DESDE EL DÍA 16 MES AGOSTO HASTA EL DÍA 16 MES AGOSTO

SE EJERCE EN: Capurganá ASOCIADUD DEL INTERESADO PARA TRÁMITE RESPECTIVO ANTE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA: Alexander Murillo Robledo
NOMBRE: Alexander Murillo Robledo
CARGO: Inspector Rural de Policía
DEFINICIÓN: Inspector Rural de Policía
ENTIDAD/ORGANIZACIÓN: Unidad para las Víctimas
TELÉFONO: 314 714 5757
CORREO ELECTRÓNICO: murillo.alexander@unidadesvictimas.gov.co
DIRECCIÓN: Edificio Complex 23

Nota: La presente certificación deberá expedirse el Director Territorial o quien designe, para toda comisión o autorización de desplazamiento que se realice en la sede u oficina de la Dirección Territorial.

INFORMACIÓN

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

FORMATO CERTIFICADO DE PERMANENCIA		Código: 705.10.10-03
PROCEDIMIENTO: TRÁMITE, LEGALIZACIÓN Y PAGO DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		Versión: 01
PROCEDIMIENTO DE COMISIONES		Fecha: 09-05-2018
PROCEDIMIENTO DE COMISIONES		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO CERTIFICA:

QUE (NOMBRES Y APELLIDOS) Wilmar Páez Barrios IDENTIFICADO(A) CON C.C. 93.391.606 VISITÓ Y PERMANECIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE Antioquia MUNICIPIO DE Lloré EN EL EJERCICIO PROPIO DE SUS FUNCIONES O EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DESDE EL DÍA 09 MES DE AGO AÑO 2020 HASTA EL DÍA 09 MES DE AGO AÑO 2020

SE EXPIDE EN: Apató A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRÁMITE RESPECTIVO ANTE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA: Maria Zepeda Zapata Alvarez
 NOMBRE: Maria Zepeda Zapata Alvarez
 CARGO: Profesional Universitario
 DEPENDENCIA: DT - Urbas - Dason
 ENTIDAD/ORGANIZACIÓN: Unidad para las Víctimas
 TELÉFONO: 314 529 0557
 CORREO ELECTRÓNICO: maria.zepeda@univictimas.gov.co
 DIRECCIÓN: Edificio Complex 37

Nota: La presente certificación deberá expedirla el Director Territorial o quien designe, para toda comisión o autorización de desplazamiento que se realice en la sede u oficina de la Dirección Territorial.

FORMATO CERTIFICADO DE PERMANENCIA		Código: 705.10.10-03
PROCEDIMIENTO: TRÁMITE, LEGALIZACIÓN Y PAGO DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		Versión: 01
PROCEDIMIENTO DE COMISIONES		Fecha: 09-05-2018
PROCEDIMIENTO DE COMISIONES		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO CERTIFICA:

QUE (NOMBRES Y APELLIDOS) San Páez Barrios IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1045503917 VISITÓ Y PERMANECIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE Antioquia MUNICIPIO DE Lloré EN EL EJERCICIO PROPIO DE SUS FUNCIONES O EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DESDE EL DÍA 09 MES DE AGO AÑO 2020 HASTA EL DÍA 09 MES DE AGO AÑO 2020

SE EXPIDE EN: Apató A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRÁMITE RESPECTIVO ANTE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA: Maria Zepeda Zapata Alvarez
 NOMBRE: Maria Zepeda Zapata Alvarez
 CARGO: Profesional Universitario
 DEPENDENCIA: DT - Urbas - Dason
 ENTIDAD/ORGANIZACIÓN: Unidad para las Víctimas
 TELÉFONO: 314 529 0557
 CORREO ELECTRÓNICO: maria.zepeda@univictimas.gov.co
 DIRECCIÓN: Edificio Complex 37

Nota: La presente certificación deberá expedirla el Director Territorial o quien designe, para toda comisión o autorización de desplazamiento que se realice en la sede u oficina de la Dirección Territorial.



EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ DARIÉN-CARIBE "ASOMUDACAR"

CERTIFICA

Que, **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 82.231.2536, Abogado del municipio de Acandí - Cauca; permaneció en la ciudad de Medellín - Antioquia, asistiendo a reuniones con la asociación de Municipios de Urabá Darién-Caribe "ASOMUDACAR" con el propósito de formalizar la afiliación del municipio de Acandí a esta asociación.

Para mayor constancia se firma en Medellín - Antioquia a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

ASOMUDACAR
Luz Patricia Barrera
Directora

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Alcaldía de Acandí mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2022, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 9 de mayo de 2022 con radicado DC 1000 – 110, la administración municipal en su respuesta contradice la observación para la vigencia 2020, por tanto, se **desvirtúa** la Observación debido a que la Administración Municipal de Acandí Adjunto las permanencias anteriormente relacionadas.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° A17 - DESTINACIÓN NO INFERIOR DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES PARA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS 2020

El municipio de Acandí no destinó un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales).

Criterio: Artículo 210 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

Causa: Procedimientos inadecuados

Efecto: Posible pérdida considerable de las fuentes hídricas

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto responsable: alcalde y secretario de hacienda de las vigencias 2020

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDÍ

La administración realizara las asignaciones pertinentes para cumplir con la normatividad al respecto corrigiendo la omisión realizada en el presupuesto

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Alcaldía municipal de Acandí mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2022, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 - 110, con fecha de 9 de mayo del 2022. La Administración Municipal presento argumentos aceptando la observación.

Es por ello que se configura como incorrección administrativa y como presuntos responsables Alcalde y Secretario de Hacienda las vigencias 2020.

INCORRECCIÓN DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA N° 18 - FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Se pudo evidenciar que durante la vigencia 2020 el Municipio de Acandí tiene cuenta bancaria de destinación específica a favor del Fondo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, pero no contempla en el estatuto de rentas municipal la forma o mecanismos de recaudo de ingresos propios a favor del fondo municipal, inobservando lo estipulado en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La situación se presenta por desconocimiento de la normatividad relacionada con el Fondo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, lo que genera carencia de inversión para prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por incumplimiento del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

48

Presunto responsable: alcalde Municipal, secretario de Hacienda y secretario de Gobierno vigencia 2020.

CONTRADICCION EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDI

En relación con esta observación el municipio está realizando una modificación al estatuto tributario, donde se corrigen las falencias del estatuto actual. Incluido la definición de los recursos y porcentajes para la financiación del fondo de gestión de riesgo, la cual está programado presentarle al honorable concejo municipal para su aprobación.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Alcaldía municipal de Acandí mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2022, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 - 110, con fecha de 9 de mayo del 2022. La Administración Municipal presento argumentos aceptando la observación.

Es por ello que se configura como incorrección administrativa y como presuntos responsables Alcalde y Secretario de Hacienda de las vigencias 2020.

INCORRECCIÓN DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA N° A19 –SOBRE TASA BOMBERIL

El municipio de Acandí no destino lo estipulado en el estatuto de rentas municipal vigencia 2020 para la sobretasa Bomberil donde dice que corresponde al 5% de lo recaudado por impuesto predial.

Situación que se presenta por la inaplicabilidad del estatuto d rentas municipal, lo cual puede llevar a una operación precaria del cuerpo de bomberos del municipio.

Criterio: Acuerdo N.º 008 de septiembre de 2020.

Causa: Procedimientos inadecuados

Efecto: Mal funcionamiento del cuerpo de Bombero

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto responsable: alcalde y secretario de hacienda de las vigencias 2020

CONTRADICCION EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDI

En cuanto a esta observación, detectamos el cobro de la sobre tasa se debió a un error en la parametrización del sistema, debido a la actualización del mismo se hizo en los primeros meses que estamos entrando en vigencia de un nuevo periodo de gobierno, una vez detectado se corrige el sistema y se realiza el cobro de forma correcta.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Alcaldía municipal de Acandí mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2022, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 - 110, con fecha de 9 de mayo del 2022. La Administración Municipal presento argumentos aceptando la observación.

Es por ello que se configura como incorrección administrativa y como presuntos responsables Alcalde y Secretario de Hacienda las vigencias 2020.

INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVO N° A20 Y FISCAL N° F06 – VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE 2021.

Durante la vigencia 2021 la entidad aportó al equipo auditor cuentas de viáticos legalizadas en cuantía de \$2.596.693, que carecen de soportes permanencia, configurándose un presunto detrimento patrimonial, según se señala las siguientes tablas.

VIÁTICOS SIN PERMANENCIA 2021

2021			
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES SIN PERMANENCIA			
RESOLUCION	FUNCIONARIO	DESTINO	VALOR
118	SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS	CAPURGANA Y SAPZURRO	133.506
118	LICETH ARCE	CAPURGANA Y SAPZURRO	94.560
221	SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS	CAPURGANA Y SAPZURRO	417.000
84	GELIS ALIRIS PALACIOS MENA	SAN FRANCISCO	316.000
121	GELIS ALIRIS PALACIOS MENA	SAN FRANCISCO	235.723
123	ALEXANDER MURILLO ROBLEDO	QUIBDO	370.000
77	EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA	QUIBDO	762.892
64	EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA	CAPURGANA	267.012
TOTAL			2.596.693

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Criterio: Artículos 352 a 354 de la Constitución Nacional, Artículo 113 del Decreto ley 111 de 1996, Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, numeral 13 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Causa: se presenta por falta de controles que garanticen la conservación de los documentos que soportan los pagos realizados y la carencia de un sistema de Control Interno efectivo.

Efecto: Informes poco útiles y confiables Presunta Incidencia: Presunta incidencia Administrativa y Fiscal en cuantía total de 2.596.693

Presunto responsable: secretario de General de las vigencias 2021 los funcionarios que no legalizaron las comisiones.

Nota Aclaratoria: En la anterior relación planteada en la observación detallamos que la resolución de comisión con numero 221 al funcionario **SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS** el destino de la comisión era Capurgana y Sapzurro, luego de una verificación a dicha resolución percatamos que el destino final de comisión era el municipio de Necoclí.

CONTRADICCION EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDI

se anexa comprobante de permanencias:



Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

PATRICIA JULIO SANTOS, por un valor de \$417.000, dicha conducta ratifica el INCORRECCIÒN fiscal por valor de \$417.000

INCORRECCIÒN ADMINISTRATIVO N° A21 - DESTINACIÒN NO INFERIOR DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES PARA ADQUISICIÒN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS VIGENCIA 2021

52

El municipio de Acandí no destinó un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales).

Criterio: Artículo 210 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

Causa: Procedimientos inadecuados

Efecto: Posible pérdida considerable de las fuentes hídricas

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto responsable: alcalde y secretario de hacienda de las vigencias 2021

CONTRADICCION EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE ACANDI

La administración realizara las asignaciones pertinentes para cumplir con la normatividad al respecto corrigiendo la omisión realizada en el presupuesto

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Alcaldía municipal de Acandí mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2022, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 - 110, con fecha de 9 de mayo del 2022. La Administración Municipal presento argumentos aceptando la observación.

Es por ello que se configura como incorrección administrativa y como presuntos responsables Alcalde y Secretario de Hacienda las vigencias 2021.

INCORRECCIÒN DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA N° A22 - FONDO MUNICIPAL DE GESTIÒN DEL RIESGO DE DESASTRES 2021.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Se pudo evidenciar que durante la vigencia 2021 el Municipio de Acandí tiene cuenta bancaria de destinación específica a favor del Fondo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, pero no contempla en el estatuto de rentas municipal la forma o mecanismos de recaudo de ingresos propios a favor del fondo municipal, inobservando lo estipulado en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

La situación se presenta por desconocimiento de la normatividad relacionada con el Fondo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, lo que genera carencia de inversión para prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por incumplimiento del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

Presunto responsable: alcalde, secretario de Hacienda y secretario de Gobierno vigencia 2021.

En relación con esta observación el municipio está realizando una modificación al estatuto tributario, donde se corrigen las falencias del estatuto actual. Incluido la definición de los recursos y porcentajes para la financiación del fondo de gestión de riesgo, la cual está programado presentarle al honorable concejo municipal para su aprobación.

ANALISIS Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Alcaldía municipal de Acandí mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2022, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 - 110, con fecha de 9 de mayo del 2022. La Administración Municipal presento argumentos aceptando la observación.

Es por ello que se configura como incorrección administrativa y como presuntos responsables alcalde y Secretario de Hacienda de las vigencias 2021.

10.3. INCORRECCIONES GESTIÓN CONTRACTUAL

INCORRECCIÓN DE AUDITORIA N° A23 Y FISCAL N° F07 – DEDUCCIÓN ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR

La Administración Municipal del Acandí – Departamento del Chocó, para la Vigencia fiscal de 2019, suscribió y pago sendos contratos que se relacionan en la siguiente tabla, respecto de los cuales omitió efectuar la deducción correspondiente a la Estampilla Pro – Bienestar del Adulto Mayor.

No. CONTRATO	CONTRATOS VIGENCIA 2019				
	CONTRATISTA	IDENTIFICACION	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	VALOR DEJADO DEDEDUCIR
MC No. 003 - 2019	Maria Emilba Bolivar Jimenez	43.039.062	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO DE LA LOGISTICA GENERAL PARA LA REALIZACION DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (LEY 1474 DE	\$ 23.000.000,00	920.000,00
MC No. 001 - 2019	Jose Alberto Ballesteros Garcia	82330589	Alquiler de embarcacion tipo lancha para el cumplimiento de las competencias asignadas a funcionarios del Municipio y las funciones de la Alcaldesa Municipal de Acandí - Chocó	\$ 23.000.000,00	460.000,00
			TOTAL	\$ 46.000.000,00	1.380.000,00

Lo anterior por la inobservancia del Artículo **209** de la Constitución Nacional; principio de economía y eficacia, artículo 160 y Subsiguientes del Estatuto de Rentas del Municipio de Acandí, **Ley 1276 de 2009**, artículo 8° de la ley **42 de 1993** y **3° y 6** de la Ley **610 de 2000**, modificado por el **Decreto No. 403 de 2020**. Debido a la inexistencia de Controles a la gestión contractual y desconocimiento de la normatividad regulatoria, ocasionando incumplimiento de los Fines institucionales, del Plan de Desarrollo Económico y Social, desfinanciamiento del sector vulnerable referido a la realización de actividades en pro del bienestar del adulto mayor.

Presunta Incidencia: Administrativa, Fiscal en cuantía de **Un Millón Trescientos Ochenta Mil Pesos (\$1.380.000)**

Presento Responsable: Alcalde, Secretario de Hacienda – Tesorero, vigencia 2019.

Respuesta del sujeto de control: Mediante oficio **No. DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoría Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoría en específico, se especifica que para esta observación solo se contrae a la vigencia fiscal de 2019, en tal sentido la respuesta fue remitida por la ex – Alcaldesa Municipal, en el siguiente sentido:

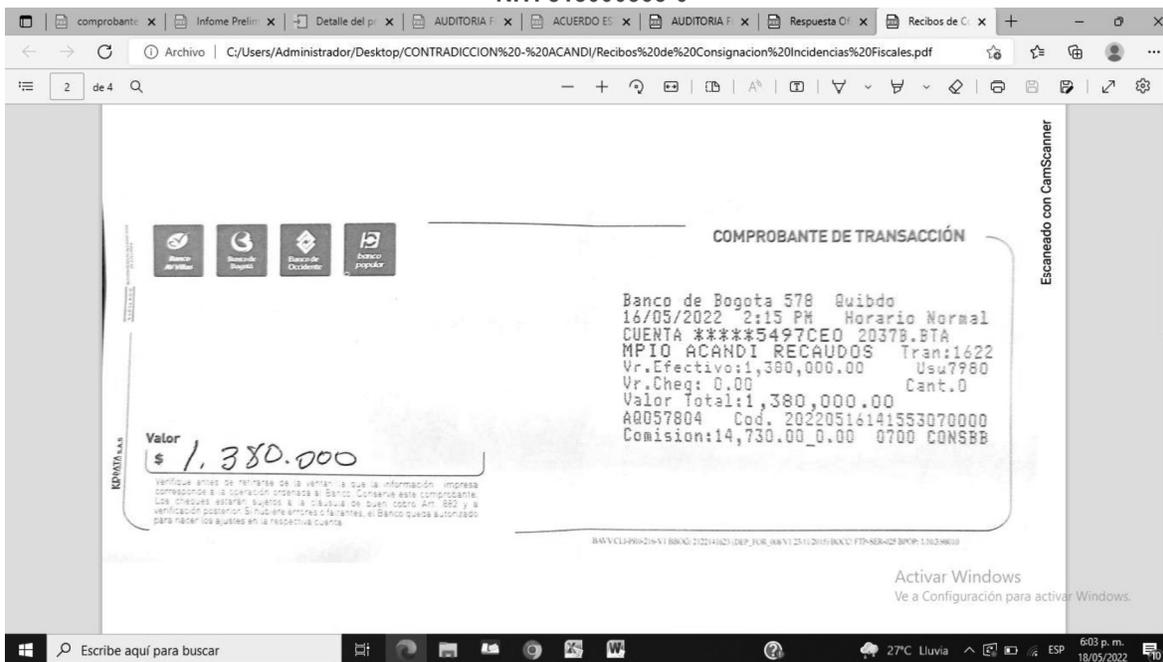
Yo, **LILIA ISABEL CORDOBA BORJA**, identificada con C.C 45.486.802, Dando alcance al derecho de contradicciones de la auditoría financiera y de gestión adelanta al municipio de Acandí, Choco para las vigencias 2019, 2020 y 2021, en calidad de exalcaldesa para la **vigencia fiscal 2019**, me permito precisar lo siguiente.

RESPUESTA: Se anexa Soporte de consignación del reintegro de los recursos por la incidencia fiscal en mención.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



Análisis de la contradicción: Conforme a lo anterior la Ex alcaldesa Municipal de Acandí – Departamento del Chocó, presenta consignación en Cuantía de \$ **1.380.000**, a la Cuenta del Banco de Bogotá – CUENTA **5497 – CEO – MUPIO ACANDI RECAUDO**, subsanando la incorrección fiscal referente a la vigencia de 2019, bajo estos presupuestos facticos la Contraloría General del Departamento del Chocó y **RETIRA LA INCORRECCION FISCAL Y CONNOTA INCORRECCION ADMINISTRATIVO**, que deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

INCORRECCION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° A24 Y FISCAL N°08 - OMISION DE DEDUCCION CONTRIBUCION ESPECIAL PARA CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

La Administración **Municipal de Acandí – Departamento del Chocó**, para las vigencias fiscales de 2019 y 2020, celebró y pagó, contratos de obra Pública, omitiendo la deducción del Impuesto de Guerra y/o Contribución Especial del 5% para Contratos de Obra Pública, según tablas precedentes:

Vigencia Fiscal de 2019

No. Contrato	Contratista	objeto Contractual	valor pagado	Valor dejado de Deducir 5%	Ocurrencia
MC No. 014 -2019	PRODYM ESP -S.A.S /Darwin Murillo Valencia	REALIZAR LA ROCERÍA Y FUMIGACIÓN DE LOS ALREDEDORES DE LA PISTA DE ATERRIZAJE Y LA PARTE EXTERIOR DE LA CASETA DEL AEROPUERTO DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ	20.000.000,00	1.000.000,00	Acta de Liquidación - 20/09/2019

Vigencia Fiscal de 2020

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Vigencia Fiscal 2020					
No. Contrato	Contratista	objeto Contractual	valor pagado	Valor dejado de Deducir 5%	Ocurrencia
MC No. 027 -2020	Deysser Alonso Bonilla Martínez/CCNo. 79990933	LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANA DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ	23.987.040,00	1.199.352,00	Recibo Final de Obra -21 /12/2020

Evidenciándose una potencial inobservancia de la **Ley 399 de 2011**, artículo 6 de la **Ley 1106 de 2006**, artículos 5 y 6 de la **ley 610 de 2000**, modificado por el Decreto No. 403 de 2020, como también el Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo No. **006 de 19 de mayo de 2014**, y el Acuerdo No. **008 de 24 de septiembre de 2020**, debido a debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también desconocimiento de normativa de carácter específico que regula la contratación de obra pública, ocasionando una potencial lesión de los intereses patrimoniales del sujeto de control, que se traduce en un potencial detrimento patrimonial, en cuantía de **Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos (\$2.199.352)**

Presuntas incidencias: Administrativa, Fiscal

Presuntos Responsables: Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda - Tesorero, Jef@ de Control Interno de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

Respuesta del sujeto de control: Mediante oficio No. **DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoría Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoría en específico, se especifica que para esta observación solo se contrae a la vigencia fiscal de 2019, en tal sentido la respuesta fue remitida por la ex – Alcaldesa Municipal, en el siguiente sentido:

Yo, **LILIA ISABEL CORDOBA BORJA**, identificada con C.C 45.486.802, Dando alcance al derecho de contradicciones de la auditoría financiera y de gestión adelanta al municipio de Acandí, Choco para las vigencias 2019, 2020 y 2021, en calidad de exalcaldesa para la **vigencia fiscal 2019**, me permito precisar lo siguiente.

VIGENCIA 2019

No. Contrato	Contratista	objeto Contractual	valor pagado	Valor dejado de Deducir 5%	Ocurrencia
MC No. 014 - 2019	PRODYM ESP - S.A.S / Darwin Murillo Valencia	REALIZAR LA ROCERÍA Y FUMIGACIÓN DE LOS ALREDEDORES DE LA PISTA DE ATERRIZAJE Y LA PARTE EXTERIOR DE LA CASETA DEL AEROPUERTO DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ	20.000.000,00	1.000.000,00	Acta de Liquidación - 20/09/2019

RESPUESTA: Se anexa Soporte de consignación del reintegro de los recursos por la incidencia fiscal en mención.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

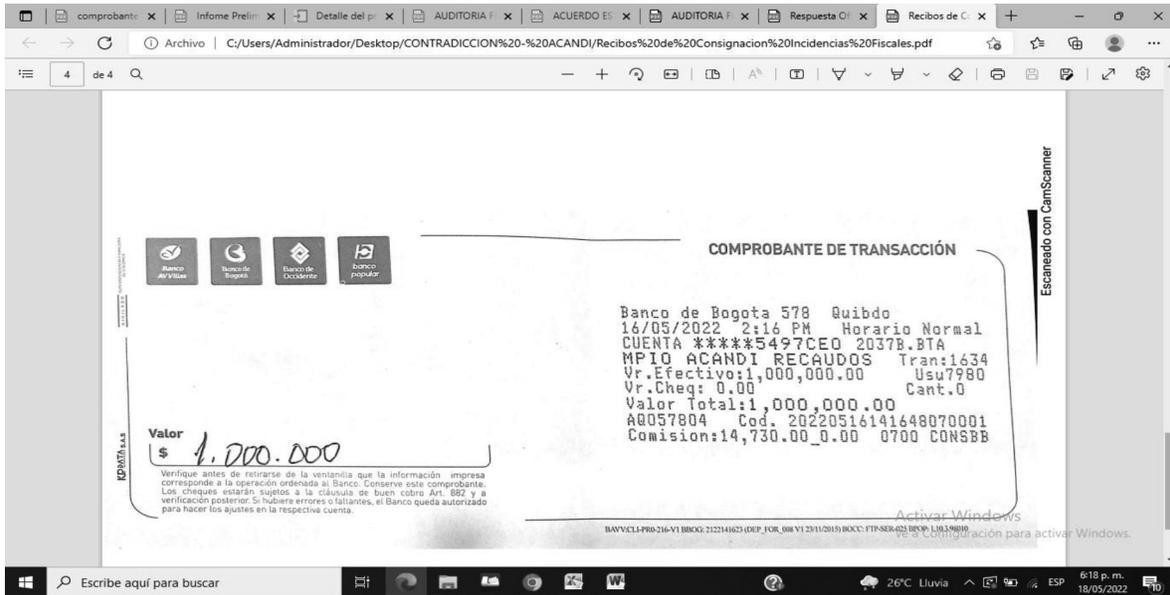
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0



VIGENCIA 2020

Vigencia Fiscal 2020					
No. Contrato	Contratista	objeto Contractual	valor pagado	Valor dejado de Deducir 5%	Ocurrencia
MC No. 027 -2020	Deysser Alonso Bonilla Martinez / CC No. 79990933	LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANA DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ	23.987.040,00	1.199.352,00	Recibo Final de Obra -21 /12/2020

La Administración Municipal de Acandi, deprecia; se anexa recibo de consignación por valor de (\$ 1.199.352), correspondiente a la deducción dejada de aplicar en la vigencia fiscal de 2020, lo cual se debió a una confusión con el objeto del contrato no se asimiló a un contrato de obra general.



Análisis de la contradicción: Conforme a lo anterior la Ex alcaldesa Municipal de Acandi – Departamento del Chocó, y la administración actual, presentan sendos comprobantes de consignación en Cuantía de \$ 1.000.000 y 1.199.352, de las vigencias fiscales 2019 y 2020, respectivamente, a la Cuenta del Banco de Bogotá – CUENTA 5497 – CEO – MUPIO ACANDI RECAUDO, subsanando la incorrección

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

fiscal referente a la vigencia de 2019 - 2020, bajo estos presupuestos facticos la Contraloría General del Departamento del Chocó **RETIRA LA INCORRECCION FISCAL Y CONNOTA INCORRECCION ADMINISTRATIVO**, que deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

INCORRECCIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° A25 FISCAL N° F09 - OMISIÓN DE DEDUCCIÓN DE LA TASA DE DEPORTES MUNICIPAL

La Administración **Municipal de Acandí – Departamento del Chocó**, para la vigencia fiscal de 2020, celebró y pagó, contratos del detalle, omitiendo la deducción de la Tasa de Deportes Municipal del **0.9 %**, según tabla que se adjunta:

No. Contrato	Contratista	objeto Contractual	valor pagado	Valor dejado de Deducir (0.9%)	Ocurrenia
MC No. 027 - 2020	Deysser Alonso Bonilla Martínez / CC No. 79990933	LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANA DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ	23.987.040,00	215.883,00	Recibo Final de Obra - 21/12/2020
MC No. 021 - 2020	Deysser Alonso Bonilla Martínez / CC No. 79990933	Limpieza de playa Rio Mar y Playa la Punta en el Municipio de Acandí - Chocó	23.830.000,00	214.470,00	Acta de Liquidación Final de Obra - 18/12/2020
SAMC No. 003 - 2020	Harry Alejandro Pineda Padilla	REPARACIÓN DE FUGAS EN LA RED DE ACUEDUCTO, PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SECTORES AFECTADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ	62.422.050,00	561.798,00	Acta de Recibo Final - 21/09/2019
		TOTAL	110.239.090,00	992.151,00	

Evidenciándose una potencial inobservancia de la **Ley 2023 de 2020, artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000**, modificado por el Decreto No. 403 de 2020, como también el Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo No. **008 de 24 de septiembre de 2020**, debido a debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también desconocimiento de normativa de carácter específico que regula la contratación, ocasionando una potencial lesión de los intereses patrimoniales del sujeto de control, que se traduce en un potencial detrimento patrimonial, en cuantía de **Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Un pesos (\$992.151)**

Presuntas incidencias: Administrativa, Fiscal

Presuntos Responsables: Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda - Tesorero, Jefe de Control Interno de la vigencia fiscal 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Mediante oficio No. **DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoria Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoria en específico, la administración municipal manifestó lo siguiente:

“La Sobretasa al Deporte no fue aplicada en 2020, debido en primer lugar a la norma que la crea data de julio de 2020, la modificación al estatuto tributario

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

del Municipio donde se incluye, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, como se indica en la página 162 del estatuto Tributario”.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: Una vez revisado nuevamente el pre mencionado Estatuto de Rentas, se atisba lo siguiente:



Vale decir, que dicha tasa era susceptible de ser deducida a partir de la vigencia fiscal de 2021, en tal sentido dicha incorrección carece de sustento jurídico que afecte la actuación de la administración Municipal, y como corolario la Contraloría General del Departamento del Chocó, **RETIRA LA INCORRECCION ADMINISTRATIVA Y FISCAL**

INCORRECCIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° A26 Y SANCIONATORIO N° S02 - PUBLICACIÓN DEL PAA – VIGENCIA 2021

La Alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó, tras revisar la plataforma SECOP, para la **vigencia fiscal de 2019**, no se evidencia cargue o publicación reporte del Plan Anual de Adquisiciones en la Plataforma, inobservando la normativa específica regulatoria, la cual se contrae, al **artículo 209** superior, **artículo 74 de la Ley 1474 de 2011**, **Artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015**, **Ley 1712 de 2014**, **artículo 2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015**, lo anterior surge, por la falta de planeación estratégica, desconocimiento de la normativa institucional regulatoria y de contera la falta de cualificación institucional, generando incumplimiento de los deberes administrativos y normativos, fractura en la planeación y gestión adecuada de los recursos públicos a cargo

Presunto Responsable: Alcalde, Secretarios de Despacho y Jefe de Control Interno, vigencia 2019.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Mediante oficio **No. DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoría Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoría en específico, la administración municipal y/o la ex – alcaldesa guardo silencio, como hecho indicador de allanamiento a la incorrección.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: Si bien es cierto que la Administración Actual y la ex mandataria guardaron silencio respecto de la incorrección connotada, la Contraloría General del Departamento del Chocó, dentro de un proceso de revisión normativa y profilaxis jurídica, pudo constatar inconsistencias en la connotación como **sancionatorio la No Publicación del Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia 2019**, dado que el tipo sancionatorio es susceptible de tipificar cuando conforme a la normativa fiscal, no se rinde, se rinde extemporáneamente, con incompletud y con calidad baja, información a las plataformas institucionales de la Contraloría del Chocó, razón por la cual carecería de facticidad jurídica, connotar la no publicación del PAA – 2019, en cual debe cargarse en el SECOP, plataforma que no es administrada por la Contraloría del Chocó. En tal sentido el **artículo 81 del Decreto No. 403 de 2020**, plantea lo siguiente:

De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

- a) Incurrir en violación de los principios constitucionales y legales del control o de la gestión fiscal, cuando así se concluya de los resultados de la vigilancia y del control fiscal.*
- b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo*
- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.*
- d) No cumplir con las obligaciones fiscales, entre ellas las previstas en las normas orgánicas del presupuesto y las asociadas a la destinación y entrega oportuna de los recursos fiscales o parafiscales recaudados con un fin legal específico.*
- e) Dar utilización diferente a la prevista en la Ley, los reglamentos o la regulación a los bienes, fondos o recursos fiscales, o parafiscales, incluidos los bienes adquiridos con recursos públicos.*
- f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.*
- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.*

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

61

j) No comparecer oportunamente a las citaciones que hagan los órganos de control fiscal.

k) No atender los requerimientos o solicitud de documentos, libros registrados, contabilidad o información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal, de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. La sanción para esta conducta también aplicará en tratándose de contratistas, proveedores, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación.

l) No atender, en el caso de personas o entidades dedicadas a actividades industriales, comerciales o de servicios, los requerimientos de los órganos de control fiscal para el suministro de copias o la exhibición de libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o cualquier información que permita realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos, o que desconozcan la inoponibilidad de la reserva de la información a órganos de control fiscal, en el debido ejercicio de sus funciones .

m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.

o) El no fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos, bajo el entendido que se trate de un mismo representante legal que haya actuado con dolo o culpa grave.

p) Las demás que defina la ley como conducta sancionable.

Conforme a las previas precisiones, este órgano de Control Fiscal, procura subsanar este yerro, materializado en el informe Preliminar de Auditoría y como corolario, **RETIRA LA INCORRECCION SANCIONATORIO Y CONNOTA INCORRECCION ADMINISTRATIVA.**

INCORRECCION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° A27, DISCIPLINARIA N° D01 Y SANCIONATORIO N° S03- CUMPLIMIENTO PUBLICACION SECOP I - 2019

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La alcaldía de Acandí, Revisado los expedientes de contratación y los respectivos cargues efectuados en las diferentes plataformas (**Secop I**), se evidencio que sujeto de control, respecto de la vigencia 2019, omitió la publicación y publico extemporáneamente, en el SECOP I, los siguientes actos contractuales:

Vigencia 2019		
No. De Contratos	Contratista	Observacion
MC No. 014 - 2019	PRODYM ESP - S.A.S / Darwin Murillo Valencia	Publicacion - Parcia - Inf Contratista (Extp)
CTO No. PS - P 046 - 2019	Fundacion Tortuga del Mar / Nit No. 900789035	No publicado
MC No. 007 - 2019	Astrid Eliana Palacios Escobar	Publicado extemporaneamente

A pesar que este INCORRECCIÓN se connotó, en proceso auditor anterior por parte de este órgano de control fiscal tras auditar las vigencias **2016, 2017 y 2018**, Inobservando el Plan de Mejoramiento suscrito, el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 superior, en concordancia con el **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 3º del Decreto 4170 de 2011, y art. 3 de la ley 1150 de 2007; Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1; modificada por la ley 1952 de 2019, Ley de Transparencia y Decreto No. 1081 de 2015**. Debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer control y vigilancia social a la gestión contractual de los recursos públicos a cargo.

Presuntos Responsables: Secretario de planeación y Nerlin Hernández Martínez, vigencia 2019.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Mediante oficio **No. DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoria Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoria en específico, la ex – alcaldesa manifestó lo siguiente:

“RESPUESTA: Por un caso fortuito y de fuerza mayor, dentro de la etapa precontractual y contractual no fue posible cumplir en materia publicación de los contratos citados de forma parcial, incompleto o sin publicar dado las constantes he históricas fallas del fluido eléctrico como también la falta de conectividad fluida en el municipio de Acandí chocó; por lo cual, quedó pendiente su publicación. Posteriormente por algunas fallas técnicas en el Secop no fue posible publicar así de manera extemporánea dichos contratos. En aras, de subsanar dicha actuación de connotación administrativa y disciplinaria articulamos junto con la administración de turno para cumplir con el principio de publicidad, dejando de presente

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

que los contratos en mención cuentan con todo el cumplimiento de rigor de los principios y normas del estatuto de contratación estatal, como también las evidencias claras de su ejecución y cumplimiento del objeto contractual, salvo el caso que nos ocupa en esta incidencia (**Principio legal de Publicidad**).

Se anexa, pantallazo de publicación y el LINK.

63

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13081930&g-recaptcha%20response=03AGdBq27Cw3x33t4Gnm9iLteHGUrQaMVbEOQI3Va4klfJRxz8gv91kKBg8KVJDats19Vjs6TbHFQrqALXh3OxYa-imdmORm5oinyYdlyEaBg0lk56f7nP>

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Si bien es cierto que al realizar la verificación de campo, se evidencio la no publicación de un contrato de prestación de servicios, y la publicación parcial y extemporánea de dos procesos más (Mínima Cuantía), también es cierto que la Administración Actual en articulación con la saliente (Principal encartada con la incorrección), procedieron a la publicación del proceso de contratación directa y la completud de los demás, lo que muestra un actuar de corrección inmediato, que permite vislumbrar que a posteriori, esta incorrección será proscrita de la institucionalidad.

De otro lado, respecto a la **TIPIFICACIÓN DE CONNOTACIÓN SANCIONATORIO**, por la incorrección en comentario; la Contraloría General del Departamento del Chocó, dentro de un proceso de revisión normativa y profilaxis jurídica, pudo constatar inconsistencias en dicha connotación como **sancionatorio la No Publicación de actos contractuales en el SECOP I, respecto de la vigencia 2019**, dado que el tipo sancionatorio es susceptible de tipificarse cuando conforme a la normativa fiscal, no se rinde, se rinde extemporáneamente, con incompletud y con calidad baja, información a las **PLATAFORMAS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA DEL CHOCÓ**, razón por la cual carecería de facticidad jurídica, connotar la no publicación de Contratos, en cual debe cargarse en el SECOP, plataforma que no es administrada por la Contraloría del Chocó. En tal sentido el **artículo 81 del Decreto No. 403 de 2020**, plantea lo siguiente:

De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

- a) *Incurrir en violación de los principios constitucionales y legales del control o de la gestión fiscal, cuando así se concluya de los resultados de la vigilancia y del control fiscal.*
- b) *Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo*
- c) *Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

d) *No cumplir con las obligaciones fiscales, entre ellas las previstas en las normas orgánicas del presupuesto y las asociadas a la destinación y entrega oportuna de los recursos fiscales o parafiscales recaudados con un fin legal específico.*

e) *Dar utilización diferente a la prevista en la Ley, los reglamentos o la regulación a los bienes, fondos o recursos fiscales, o parafiscales, incluidos los bienes adquiridos con recursos públicos.*

f) *Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.*

g) *No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.*

h) *Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.*

i) *Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.*

j) *No comparecer oportunamente a las citaciones que hagan los órganos de control fiscal.*

k) *No atender los requerimientos o solicitud de documentos, libros registrados, contabilidad o información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal, de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. La sanción para esta conducta también aplicará en tratándose de contratistas, proveedores, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación.*

l) *No atender, en el caso de personas o entidades dedicadas a actividades industriales, comerciales o de servicios, los requerimientos de los órganos de control fiscal para el suministro de copias o la exhibición de libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o cualquier información que permita realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos, o que desconozcan la inoponibilidad de la reserva de la información a órganos de control fiscal, en el debido ejercicio de sus funciones .*

m) *Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.*

n) *No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

o) *El no fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos, bajo el entendido que se trate de un mismo representante legal que haya actuado con dolo o culpa grave.*

p) *Las demás que defina la ley como conducta sancionable.*

Conforme a las previas precisiones, este órgano de Control Fiscal, procura subsanar este yerro, materializado en el informe Preliminar de Auditoria y como corolario, **RETIRA LA INCORRECCION SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIA, Y CONNOTA INCORRECCION ADMINISTRATIVO.**

INCORRECCION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° A28 – SUPERVISIÓN

Para la vigencia fiscal 2021, la alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó, respecto de los contratos de la muestra, se evidenciaron en los expedientes contractuales, informes de supervisión, los cuales su formulación parcialmente, obedece a criterios técnicos debiéndose establecer mecanismos y formatos que generen una mayor comprensión de la actividad supervisora, estos referencian pálidamente el seguimiento Técnico, administrativos y financieros, lo cual constituye evidencia de un seguimiento poco apropiado y potencialmente disfuncional a la Gestión Contractual; inobservando los artículos **82 y 83 la ley 1474 de 2011**, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, inexistencia del Manual de Supervisión, como también el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual, generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal.

Presuntos responsables: Secretario de Despacho, de la vigencia 2019, 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Mediante oficio **No. DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoria Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoria en específico, la administración municipal manifestó lo siguiente:

“Se va a realizar la verificación y estandarización de formatos”

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: Tras el análisis de la respuesta, se constata el allanamiento a la incorrección que deberá ser sometida a Plan de Mejoramiento, situación que permite colegir que la Contraloría General del Departamento del Chocó, **CONNOTARÁ INCORRECCION ADMINISTRATIVO.**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

INCORRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° A29 – ARCHIVO CONTRACTUAL

La alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó, no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, inobservando los **artículos de 11 a 20 en la ley 594 del 2000**, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental, generando debilidad institucional, poca disposición a la transparencia y potencial perdida documental

66

Presuntos responsables: Alcalde, Secretario de despacho (Supervisores), Almacenista y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Mediante oficio **No. DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoría Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoría en específico, la administración municipal manifestó lo siguiente:

“En una evaluación interna municipal al hacer una revisión interna en su proceso y subprocesos, evidencio algunas deficiencias en el proceso archivístico, ya se realizó las solicitudes pertinentes para adelantar el proceso contractual en aras de hacer una corrección y verificación de los mismos se anexa CDP”.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Tras el análisis de la respuesta, se constata el allanamiento a la incorrección que deberá ser sometida a Plan de Mejoramiento, situación que permite colegir que la Contraloría General del Departamento del Chocó, **CONNOTARÁ INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVO**.

INCORRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° A30 – DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O ANÁLISIS DEL SECTOR VIGENCIA 2019, 2020 Y 2021

La Administración Municipal de Acandí, durante las vigencias auditadas, formulo con deficiencias los documentos de análisis del sector de la contratación de la contratación de la muestra, como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo, en las diferentes tipologías contractuales, Inobservando el artículo **5 de la Ley 80 de 1993** y en concordancia con el artículo **2 y 209 de la Constitución Política**, artículo **2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**. Situación que se suscita por la falta de Planeación de la Contratación, desconocimiento de los procesos y procedimientos internos de la entidad, desconocimiento normativo. Generando posibles sobrecostos, adquisición de Bienes y servicios de baja calidad y de contera una hipotética pérdida de recursos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Presunto Responsable: Secretarios de Despacho, Jefe de Control Interno y todo quien supervise contratación de las vigencias **2019, 2020, 2021**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Mediante oficio No. **DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoría Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoría en específico, la administración municipal manifestó lo siguiente:

***“Se va a socializar y a implementar con todos los funcionarios y secretarios de despacho, los procesos y procedimientos de la gestión contractual para la realización de los estudios y análisis del sector. Además de lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Acandí, está en una zona muy particular, es difícil encontrar condiciones similares contractuales por lo que el análisis del sector se realiza de acuerdo a cotizaciones que se obtienen al momento de realizar el proceso contractual.**”*

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Tras el análisis de la respuesta, se constata el allanamiento a la incorrección que deberá ser sometida a Plan de Mejoramiento, situación que permite colegir que la Contraloría General del Departamento del Chocó, **CONNOTARA INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVO**.

INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° A31 – ESTANDARIZACIÓN DE ACTAS

En la revisión documental de los expedientes de Contratación susceptible de la muestra, se evidenció que la entidad no cuenta con formatos de actas estandarizados, cada supervisor adecua a su criterio el formato, se presentan diferencias respecto de secretarías de despacho e incluso en la misma dependencia. Lo anterior trasgrediendo potencialmente la **ley 594 de 2000 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011**. Lo anterior se presenta por deficiencias de control y seguimiento de hacer cumplir las normas del sistema de gestión de calidad de la entidad y falta de conocimiento de los responsables, afectando los procedimientos de gestión contractual y documental, que podría generar un incumplimiento de la norma.

Presuntos responsables: Secretarios de Despacho, Jefe de Control Interno y todo quien supervise contratación de las vigencias **2019, 2020 y 2021**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Mediante oficio No. **DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoría Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019,**

2020 y 2021. Para la defensa de la observación de Auditoria en específico, la administración municipal manifestó lo siguiente:

“Se va a estandarizar los procesos y procedimientos para todas las áreas de contratación”.

68

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Tras el análisis de la respuesta, se constata el allanamiento a la incorrección que deberá ser sometida a Plan de Mejoramiento, situación que permite colegir que la Contraloría General del Departamento del Chocó, **CONNOTARÁ INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N° A32 – DOCUMENTO DE CIERRE CONTRACTUAL

La alcaldía de Acandí – Departamento del Chocó, durante las vigencias fiscales auditadas (**2019, 2020 y 2021**), respecto de los expedientes contentivos de análisis, no reportó las Documentos de Cierre. Inobservando artículo **2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015**. Lo anterior por falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional. Generando incertidumbre en la revisión de garantías y lo referente al vencimiento de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal, Secretario General y de Gobierno, Secretario de Planeación e Infraestructura, Secretario de Hacienda, Secretaria de Bienestar social y Desarrollo Económico, Jefe de Control Interno, contratistas con funciones de asesorar la gestión contractual y todo quien supervise contratación de las vigencias **2019, 2020 y 2021**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Mediante oficio **No. DA – 100 – 45 – 124 – 2022 – 118**, de fecha 16 de mayo de esta anualidad, la Administración Municipal de Acandí, remitió documento y archivos adjuntos digitales contentivos de la respuesta al **Informe Preliminar de Observaciones a la Auditoria Financiera y de Gestión realizado a la alcaldía municipal a las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021**. Para la defensa de la observación de Auditoria en específico, la administración municipal manifestó lo siguiente:

“Se realizarán las verificaciones de los procesos que están pendientes de hacer el cierre posterior a los procesos de liquidación.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Tras el análisis de la respuesta, se constata el allanamiento a la incorrección que deberá ser sometida a Plan de Mejoramiento, situación que permite colegir que la Contraloría General del Departamento del Chocó, **CONNOTARÁ INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVO.**

11. BENEFICIOS DE AUDITORIA

Durante el proceso de Ejecución y contradicción se generaron beneficios de auditoria cuantificados en la suma de **\$4.830.652** los cuales corresponden a consignación de Recursos reembolsados así:

- Estampilla pro – adulto mayor \$1.380.000
- Contribución especial para contratos de obra pública \$2.199.352
- Intereses moratorios seguridad social \$ 566.300
- Retención en la fuente \$ 685.000

69

12. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INCORRECCIONES

Vigencias Fiscales 2019, 2020 y 2021

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	31	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
1. SANCIONATORIOS	0	
5. FISCALES	3	\$ 22.964.100
• Intereses moratorios seguridad social		\$218.900
• Legalización de Viáticos y Gastos de Viaje		\$417.200
• Retención en la fuente		\$22.328.000



HENRY CUESTA CÓRDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Yina Margarita Palacios Navia Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba Contralor General del Departamento del Chocó	Sesenta y nueve (69)	20/05/2022

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co